



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: Dr. CESAR SEBASTIAN TREJO

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 24 de Febrero de 2023

EDICION N° 10.920

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. Ponce N. Noemí, Jueza del Juzgado de Paz y faltas, IV Circunscripción Judicial, Secretaria N°1 a cargo de la Dra. Aguirre Mirian, sito en Mitre 355, de Las Breñas, Chaco, cita y emplaza por termino de un mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante REYES OSCAR HUMBERTO DNI:7.926.919 y así lo acrediten en autos "**REYES OSCAR HUMBERTO S/ JUICIO SUCESORIO, EXPTE. 2950/22**". Las Breñas a los 29 días de noviembre de 2022. -

Dra. Miriam A. Aguirre
Secretaria

R. N°:196.877

E:24/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Dr. Bernad Claudio Federico, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N°2, IV Circunscripción Judicial, Secretaria Única, sito en Monseñor de Carlo 645, 1° piso, Charata, Chaco, cita y emplaza por termino de un mes a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por los causantes ANTONIO BASUALDO DNI: 12.688.683, y Sra. MERCEDES ISABEL NIETO DNI: 18.370.412, y así lo acrediten en autos "**BASUALDO, ANTONIO Y NIETO, MERCEDES ISABEL S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. 1741/22**". Charata, 02 de diciembre de 2022.

Leonardo David Ibarra
Secretario

R. N°:196.878

E:24/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er piso, Resistencia, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, citando a herederos y acreedores de Sra. Gómez Quintina M.I. F. N° 6.600.277 y del Sr. Fernández Amando Paulino M.I. N° 2.535.163, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, AMANDO PAULINO Y GOMEZ, QUINTINA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°16177/2021-1 Resistencia, 14 de de 2023.-

Norma A. Bergagno
Secretario

R. N°:196.879

E:24/02/2023

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**SCHEMBERG, JUANITA GLADYS C/ VERON, HECTOR ALCIDES Y SALAZAR, OSMAR NERI S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**" Expte. N° 5857/2020, cita al Sr. HECTOR ALCIDES VERON, D.N.I. N° 16.349.262 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que al tercer (3°) día contados a partir de la última publicación, comparezca a reconocer su carácter de locatario y en su caso acompañe el último recibo de pago de alquiler, si lo tuviere, y fotocopia del mismo a los fines de su incorporación a la causa, bajo apercibimiento de tener por reconocida la deuda reclamada y de designarse Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la resolución que así lo ordena: Resistencia, 14 de diciembre de 2020. Habiéndose dado cumplimiento con lo ordenado en autos, encuadrando la petición efectuada oportunamente en lo normado por los arts. 522, siguientes y concordantes del C.P.C.C., téngase por instaurada PREPARACION DE LA VIA EJECUTIVA, contra

los Sres. VERON, HECTOR ALCIDES, D.N.I. N° 16.349.262 y SALAZAR, OSMAR NERI, D.N.I. N° 14.606.171, señálese audiencia para que al TERCER (3°) DIA, posterior a su notificación, a las 08:30 horas, comparezca el demandado a acompañar el último recibo de pago de alquiler, si lo tuviere, y fotocopia del mismo a los fines de su incorporación a la causa, bajo apercibimiento de tener por reconocida la deuda reclamada, conforme lo dispuesto por el art. 523 del mismo texto legal. En virtud de la situación epidemiológico relacionada con el Coronavirus (COVID-19), hágase saber al demandado que deberá concurrir al tribunal con la cédula de notificación recibida y anunciarse con el personal de seguridad del edificio, cumpliendo con las medidas de protección y prevención dispuestas por los organismos de salud y autoridades (tapabocas y alcohol en gel); asimismo, en caso de justa causa de inasistencia y cs los fines de su acreditación en tiempo y forma, hágase saber el correo electrónico y teléfono del juzgado (jcv08-rcia@justiciachaco.gov.ar y 0362 -4423388). NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA, con copias de la demanda y documental acompañada, de conformidad a lo dispuesto por los arts. 157, 158, 523 y 341 de la citada norma legal, el que deberá transcribirse en el recaudo a librarse. NOT. Fdo. DR. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 31 de octubre de 2022.-

Liliana C. R. Costichi
Secretaria

R. N°:196.880

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en avenida Laprida N° 33, Torre II, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, en autos: "**CREDICOMPRAS S.A.F. C/ ALFONSO, AMALIA ISABEL S/ EJECUTIVO**" Expte. N° 2080/22 cita a la Sra. ALFONZO, AMALIA ISABEL, D.N.I. N° 20.091.805, por Edictos que se publicarán por UN (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándola para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. A tal fin se notifica la parte resolutive del despacho monitorio: Resistencia, 27 de Abril de 2022: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ALFONZO, AMALIA ISABEL, D.N.I. N° 20.091.805, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL (\$41.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. PRESUPUESTAR la suma de PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS (\$12.300,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. DIEGO RODRIGO KATZ (MP 3773) en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTAY DOS (\$31.152,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO (\$12.461,00) en carácter de apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcripto, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. CLAUDIA ELLIZABETH CANOSA Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8. Resistencia, 06 de febrero de 2023.-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

R. N°:196.881

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: El Dr. José Teitelbaum, Juez de Paz Letrado, en autos: "**CARVALLO, RICARDO SALVADOR S/ SUCESORIO**" Expte. 1644, Año 2022, Sec. Única, Juzgado de Paz Letrado, Pcia. Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores de CARVALLO, RICARDO SALVADOR D.N.I N° 6.041.513, para que dentro del término de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 03 de febrero de 2023.-

Dra. Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N°:196.882

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Mónica Marisel Filipchuk, Jueza Civil y Comercial, en autos: "**AGUIRRE, JOSÉ S/ SUCESORIO**" Expte. 2775, Año 2001, Sec. Única, Juzgado Civil y Comercial N° 1, Sáenz Peña, Provincia del Chaco. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial, citándose a herederos y acreedores de AGUIRRE, JOSE D.N.I N° 7.445.708, para que dentro del término de treinta días posteriores a su publicación lo acrediten bajo apercibimiento de ley. Secretaría, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, 19 de

diciembre de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones
Secretaria

R. N°:196.883

E:24/02/2023

—>*<—

EDICTO: El Doctor OSCAR RAUL LOTERO Juez de Paz Letrado del Juzgado de Paz Especial N° 1, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. ANALIA M. I. GUARDIA sito en calle BROWN N° 249 - Piso: 1 de la ciudad de Resistencia, en los autos caratulados "**KUSZMIRUK IGNACIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 43245/2022-1-P. cita por (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, conforme lo establecido por los arts. 2340 del Código Civil y Comercial y art. 672 del C.P.C.C., EMPLAZÁNDOLOS a presentarse dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario, implicando dicha citación para los herederos intimación para aceptar o repudiar la herencia. Transcurrido el plazo sin haberse expedido al respecto se lo tendrá por aceptante (art. 2289 Código Civil y Comercial de la Nación), de la señora IGNACIA KUSZMIRUK D.N.I. N° 4.515.121, cuyo fallecimiento ocurriera el día 22 de julio de 2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 08 de febrero de 2022.-

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:196.885

E:24/02/2023

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH de la Primera Circunscripción Judicial, sito en la calle Güemes N° 609, de ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, en autos caratulados "**FIDUCIARIA DEL NORTE S.A. C/ CAMYN S.R.L. S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 10194/13, que tramitan ante este Juzgado, para que la firma CAMYN S.R.L., CUIT N° 30-71081824-6 comparezca a hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que lo represente. Publíquense por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. La Sentencia Monitoria que en su parte resolutive reza: "Resistencia, 14 de marzo de 2014. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra CAMYN S.R.L., condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO CON OCHENTA y NUEVE CENTAVOS (\$1.370.424,89) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto supra, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CUATROCIENTOS ONCE MIL CIENTO VEINTISIETE (\$411.127,00), sujeta a liquidación definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u Oponerse a ésta sentencia deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la ley 6002, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 6 párrafo primero de la citada ley. Asimismo, INTÍMASELO a que en igual plazo constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado en los términos del art. 41 del CPCC. III) IMPONER las costas a la ejecutada (art. 21 de la ley 6002). - IV) REGULAR los honorarios profesionales de los Dres. MARIA LAURA ARANO Y MARCELO ALEJANDRO RODRIGUEZ, en la suma de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA y NUEVE (\$60.299,00) como Patrocinantes a cada uno de ellos, y en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CIENTO DIECINUEVE (\$24.119,00) como Apoderados, a cada uno de ellos respectivamente, con más IVA (21%) si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la ley 2011 modif. por ley 5532, y con los alcances especificados en el art. 505 del Código Civil). NOTIFIQUESE A CAJA FORENSE Y CUMPLASE CON LOS APORTES DE LEY-V) NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por el art. 4° de la ley 6002 y Art. 318 del C.P.C.C. con transcripción de los mencionados artículos. - VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE." Fdo. Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez." Resistencia, 13 de febrero de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper
Secretaria

R. N°:196.886

E:24/02 V:01/03/2023

—>*<—

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LOS CIVIL Y COMERCIAL N° 2 de la ciudad de Pcia. Roque Sanz Peña, Chaco, sito en calle 25 de Mayo N° 338, Piso 1, en los autos caratulados: **HARNAGA, JUAN PABLO C/ S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**. Expte N° 1334/21 cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. JUAN PABLO HARNAGA, DNI N° 11.727.212, para que dentro de treinta (30) días, que se contarán a partir de la última publicación se presenten a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Pcia. Roque Sáenz Peña, 25 de agosto de 2021. 02 de septiembre de 2021.-

Dra. Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N°:196.887

E:24/02/2023

—>*<—

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1, de Charata - Chaco, Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Secretaria a cargo de la Dra. Silvia Milena Macías, hace saber por Tres (3) publicaciones que la Martillera

Publica SILVIA VANINA SCHMIDT, (CUIT 27-25603131-6), subastara el día 27 de FEBRERO de 2023, a las 9:00 horas en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta (Salón de Remates del Colegio de Martilleros) de Charata; 1) Un (1) inmueble identificado como PC 14, Mz 17 Sección A, Circ. I, FOLIO REAL MATRICULA 2808 depto. Chacabuco, ciudad Charata. El Inmueble se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familia. DEUDAS: Impuesto Inmobiliarios \$ 31.789,79. Sameep \$ 10.347,56 y \$10.353,74.- BASE: \$ 218.636,00.- SEÑA: 10 % en acto de remate, pago en efectivo mismo acto. Saldo dentro de cinco (5) días de aprobarse judicialmente la subasta. El Comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. COMISION: 6% más IVA si correspondiere, a cargo del comprador en dinero y efectivo acto de la subasta. Si el remate fracasare por falta de postores, se realizará otros 30 minutos más tarde con la reducción del 25 % de la base, si este fracasare se realizará otro sin base, 30 minutos más tarde que el segundo. -VISITAS e INFORMES: Martillera actuante T.E. 03731-511934. Disposición recaída en autos: "**SCHONING, CLAUDIA MARISA C/ SERVETTO, SERGIO PABLO S/ EJECUCION HIPOTECARIA**". Expte. N° 777/14. Charata - Chaco, 16 de Febrero de 2023.-

Dra. Silvia Milena Macias
Secretaria

R. N°:196.889

E:24/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. RABINO, ALICIA SUSANA, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, sito en Av. Laprida N° 33, Torre II, 4° Piso, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, CITANDO y emplazando a herederos y acreedores del Sr: VERON FRANCISCO D.N.I. 27520556, por edictos que se publicaran por UN (1) días en el Boletín Oficial y un diario local, para que durante el termino de (1) mes comparezcan a hacer valer los derechos, bajo apercibimiento de ley, que se contará desde la última publicación, en los autos caratulados: "**VERON, FRANCISCO JOSE S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 26200/21, Resistencia, 08 de febrero de 2023.-

Romina Bernasconi
Secretaria

R. N°:196.890

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: El JUZGADO DE PAZ LETRADO N° 1 de la Primera Circunscripción, a cargo del Dr. Oscar R. Lotero; Secretaria N° 2, Secretario Dr. Raúl A. Juárez, sito en calle Brown N° 249, Piso 1, ciudad de Resistencia (Chaco), ordena citar por un (1) día, y emplazar por el término de UN MES, que se contarán a partir de la última publicación, a los herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes AMBROCIA, SOSA DE AGUIRRE, D.N.I. N° 6.566.616 y DIONICIO, AGUIRRE, D.N.I. N° 7.917.518, para que comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan, en la causa: "**AGUIRRE, DIONICIO Y SOSA DE AGUIRRE, AMBROCIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 2478812022-1-P. Resistencia, 28 de noviembre de 2022.

Analia M. I. Guardia
Secretaria

R. N°:196.891

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**NUÑEZ LUCIANA S/ JUICIO SUCESORIO AB INTESTATO**" Expte. N° 2254/22, cita por un día y emplaza por UN (1) MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante NUÑEZ LUCIANA, D.N.I. N° 6.728.199.- Secretaría N°2.- Gral. Pinedo, Chaco, 09 de febrero de 2023.-

Dr. Enzo D. Myronczuk
Secretario

R. N°:196.892

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Rocío Amalia Wendler, Juez del Juzgado de Paz Letrado de General Pinedo, Chaco, en autos caratulados: "**SEQUEIRA DOMINGA Y RIOS ROSAURO S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N°: 3018/2022, cita por UN día y emplaza por UN MES a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante SEQUEIRA DOMINGA, DNI N° 3.767.415 Y RIOS ROSAURO, DNI N° 7.449.923.- Secretaría N° 2- Gral. Pinedo, Chaco, 1 de febrero de 2023.-

Dr. Enzo D. Myronczuk
Secretario

R. N°:196.893

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Alicia Susana Rabino, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 9, sito en avenida Laprida N° 33, torre 2, 4to. Piso. de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por dos días a la COOPERATIVA DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LIMITADA, Mat. 47056, para que en el término de DIEZ (10) DIAS que se contará a partir de la última publicación de edictos, comparezca a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda para que lo represente. A los fines dispuestos precedentemente, publíquense Edictos en el Boletín Oficial, y en

un diario local por el término de DOS DIAS, en autos: "**INST. PROV. DES. URB. Y VIV. C/ COOP. DE TRABAJO NESTOR KIRCHNER LTDA. S/ COBRO SUMARIO DE PESOS**", Expediente N°17603/21. Resistencia, 15 de febrero de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:196.894

E:24/02V:27/02/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. Benito Rubén Colaneri, juez suplente del Juzg. de Paz letrado de la ciudad de Machagai, en los autos caratulados "**NUÑEZ DUARTE RAIMUNDA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 1102/22 cita por un (1) día, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NUÑEZ DUARTE RAIMUNDA, lo acrediten, bajo apercibimiento ley. 25 de noviembre de 2022.

Jovan V. Yurovich

Secretario

R. N°:196.896

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: La Dra. FILIPCHUK MONICA MARISEL del Juzg. Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Presid. Roque Sáenz Peña, en los autos caratulados "**SERAFINI SERGIO JAVIER/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte 2747/22 cita por un (1) día, para que dentro de los treinta (30) días posteriores a la publicación, quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SERAFINI SERGIO JAVIER, lo acrediten, bajo apercibimiento ley. 16 de diciembre de 2022.-

Sandra Patricia Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N°:196.897

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: Por disposición de la Dra. ANA MARIA FERREYRA, Juez de Paz Letrado suplente, se cita por 1 (un) día y se emplaza por 30 (treinta) días a partir de la última publicación a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA SUMKA D.N.I. N° 4.445.091 en los autos caratulados "**SUMKA, MARIA MAGDALEN S/SUCESORIO AB-INTESTATO**", Expte. N° 1564, año 2022, que se tramita ante el Juzgado de Paz Letrado. Sec. 2 de Pcia. Roque Sáenz Peña-Chaco a los efectos de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley Dra. Silvia e Marina Risuk - Secretaria Juzgado de Paz Letrado. 14 de febrero de 2023.-

Silvia Marina Risuk

Secretaria

R. N°:196.898

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: Orden Juez Civil Y Comercial N° 9 a cargo Dra. Alicia Susan Rabino, Juez -Secretaria: Dra. Romina Bernasconi, sito en Av, Laprida n°33,,Torre II Piso 4° Resistencia, Chaco, cita a Sr. Amaro Martin Vieta Gizzi, D.N.I. N° 26.696.522, por edictos que se publicaran por dos (2) días en el boletín oficial y un diario local para que en el plazo de diez (10) días comparezca a juicio a fin de tomar intervención, en autos: "**AGUSTIN GHIGGERI E HIJOS SA.C.I. C/ VIETA GIZZI AMARO MARTIN S/ JUICIO ORDINARIO**"- Expte. N° 8350/2014, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor Oficial de Ausentes para que los representen. Resistencia, 14 de febrero de 2023.-

Romina Bernasconi

Secretaria

R. N°:196.899

E:24/02 V:27/02/2023

— >*< —

EDICTO: Orlando J. Beinaravicius, Juez Civil y Comercial N° 17, Secretaria a cargo de la Dra. Alejandra Piedrabuena, sito en Av. Laprida 33, Torre II, 1er. Piso, Ciudad, citando a herederos y acreedores de Josefina Gallard, DNI N° 0.758.691, por edictos que se publicaran por un (1) día en el boletín oficial y en un diario local, para que dentro del término de un (1) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**GALLARD, JOSEFINA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**", Expte. N° 9.386/22. Resistencia, 16 de febrero de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

R. N°:196.902

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 20, a cargo del Dr. Trotti, Rafael Martin, Juez, Ira instancia. Secretaría a cargo de la actuante, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre II, Piso 2°, de la ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados: "**MONZON, CARLOS ALBERTO C/ SUCESORES DE SARACHO, CELESTINA S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" Expte. N° 8993/22, ha dictado la siguiente providencia: Resistencia, 24 de octubre de 2022 AUTOS Y VISTOS: ... Téngase presente lo informado. En consecuencia, corresponde proveer el escrito de demanda seguidamente: Téngase al Sr. CARLOS ALBERTO MONZON por presentado, por derecho propio con el patrocinio letrado de la Dra. RAMONA A. ACEVEDO, con domicilio real denunciado y legal y electrónico constituídos, dándosele en autos la intervención que por derecho corresponda.

Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA sobre el 50% del inmueble indetificado como circ: Secc. D, Ch. 2.75, Mz. 36, Pc. 34, e inscripto al Folio Real Matrícula N° 848, Dpto. San Fernando contra SUCESORES DE SARACHO, CELESTINA, que se tramitará según las normas del proceso SUMARIO, y de conformidad al art. 342 del C.P.C.C. córrase traslado a los demandados por el término de DIEZ (10) DIAS, citándolos por edictos que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y un diario de mayor circulación de esta provincia para que comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que las represente...Not. Dr. Trotti, Rafael Martín, Juez, 1ª instancia, Juzgado Civil y Comercial N° 20, Primera Circunscripción Judicial. Resistencia, Chaco 06 de diciembre de 2022.-

Marina Andrea González
Secretaria Provisoria

R. N°:196.903

E:24/02 V:27/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del juzgado Civil y Comercial N° 17, con dirección en Laprida N° 33 Torre II, Primer Piso, de la ciudad de Resistencia, Chaco, NOTIFICA por DOS (2) DIAS al Sr. ERNESTO ADRIAN GONZALEZ (DNI N° 35.687.532) Y/O sucesores de ERNESTO ADRIAN GONZALEZ el despacho monitorio recaído en autos: "**LEYES DIEGO A. C/ GONZALEZ ERNESTO A. Y/O ROMERO CRISTIAN A Y/O PROP. Y/O TENEDOR Y/O USUFR. MOTOCL. DOM. 024-DUE Y/O Q.R.R. S/ DAÑOS-PERJ. POR ACCID.DE TRANSITO**", EXPTE. N° 2828/13, y cuya parte pertinente dice: "Resistencia, 17 de Marzo de 2022. AUTOS Y VISTOS: (...). RESUELVO: LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra ERNESTO ADRIAN GONZALEZ y CRISTIAN ALEJANDRO ROMERO, hasta hacerse el acreedor Sr. DIEGO ALEJANDRO LEYES, íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL VEINTE (\$ 66.020,00) en concepto de ejecución de Sentencia, con más los intereses a calcular en forma expuesta en los considerandos que anteceden.- II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SEIS (\$ 46.206,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse de conformidad a lo normado por el art. 501 del CPCC deduciendo las excepciones previstas en el art. 502 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 504 del referido cuerpo legal.- IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada conforme art. 83 del CPCC y REGULAR los honorarios del profesional interviniente: Dr. CARLOS ERNESTO ACUÑA, en las sumas de PESOS VEINTI SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 26.400,00) como patrocinante, con más I.V.A. si correspondiere (arts. 3,4, 5, y art. 15 de la LA.), y sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense y cúmplase con los aportes de Ley. - V.- NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE- Not" FDO. DR. ORLANDO J. BEINARAVICIUS -JUEZ- JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA DECIMO SEPTIMA NOMINACION. RESISTENCIA. -SECRETARIA, 17 de febrero de 2023.-

Dra. Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N°:196.904

E:24/02 V:27/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. LUIS EDUARDO DELLAMEA Juez del Juzgado de Paz 1ra. Categoría Especial sito en calle Soldado Aguilera N° 1795 - Barrio Güiraldes de la ciudad de Resistencia - Chaco, en autos caratulados "**AGUIRRE MARIA ROSA S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**" Expte. N° 657/22, CITA por un día en un diario local y en el boletín oficial y EMPLAZA a presentarse dentro del término de UN MES a herederos y/o acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante AGUIRRE MARIA ROSA DNI N°4.271.557, posterior a la publicación del presente edicto, conforme a lo establecido por el Código Civil y Comercial y CPCC de la Provincia del Chaco. Resistencia Chaco - 16 de febrero de 2023.

Rocío Esther Gonzales
Secretaria

R. N°:196.905

E:24/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. ROMINA MILENA MARKUS, Juez Suplente del Juzgado de Paz Letrado de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (Planta Baja) de la Ciudad de Villa Ángela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de las Sras. DORA ENRIQUEZ, M.I. N° 6.464.997 y RITA OLGA ENRIQUEZ, M.I. N°12.938.454, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: "**ENRIQUEZ, DORA Y ENRIQUEZ, RITA OLGA S/JUICIO SUCESORIO**"; Expte.: 579 / Año:- 2022.- PUBLÍQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría, 16 de Diciembre del año 2022.-

María Verónica Aguirre
Secretaria Provisoria

R. N°:196.906

E:24/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2. Secretaria Única, de Villa Angela-Chaco, sito en Lavalle N°232 1° piso, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. BARBERIS ROMAN GUILLERMO DNI. N° 7.422.819 para que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados "**BARBERIS, ROMAN**

GUILLERMO S/ SUCESION AB-INTESTATO", Expte. N°54/23, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 15 de febrero de 2023. Publíquese por un día.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:196.907

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2. Secretaria Única, de Villa Angela-Chaco, sito en Lavalle N°232 1° piso, cita por un día y emplaza por treinta a herederos y acreedores del Sr. VARGA ANTONIO DNI N° 07.520.249, para que se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "**VARGA ANTONIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 21/23, bajo apercibimiento de ley. Secretaria, 15 de febrero de 2023. Publíquese por un día.

Dra. Verónica Inés Mendoza

Secretaria

R. N°:196.908

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El señor Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco, Dr. Roberto Daniel Rios, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz, de la ciudad de Gancedo, Chaco, sito en calle Venezuela s/n, en los autos caratulados "**HERRERA MIRTHA SUSANA s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 561/22, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todo lo que se considere con derechos a los bienes dejados por el causante: Doña Mirtha Susana Herrera, DNI N°13.510.963, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento de Ley.- Gancedo, Chaco, 14 de febrero de 2023.

Dr. Mario Ruben Díaz

Secretario

R. N°:196.910

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El señor Juez del Juzgado de Paz de la ciudad de Gancedo, Provincia del Chaco, Dr. Roberto Daniel Rios, Juez de Paz titular del Juzgado de Paz, de la ciudad de Gancedo, Chaco, sito en calle Venezuela s/n, en los autos caratulados "**SILVA HERMOGENES, FALCÓN ELENA s/ JUICIO SUCESORIO**" Expte. N° 560/22, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores, legatarios y todo lo que se considere con derechos a los bienes dejados por los causantes: Don Hermogenes Silva L.E. N° 3.561.382 y Doña Elena Falcón L.C. N°6.606.598, para que dentro del término de treinta (30) días lo acrediten, bajo apercibimiento den Ley.- Gancedo, Chaco, 14 de febrero de 2023.

Dr. Mario Ruben Díaz

Secretario

R. N°:196.911

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El Juzgado de Paz de la Primera Categoría, a cargo del Dr. AMALIO AQUINO - JUEZ de Paz, secretaria N° 2 sito en Av. 9 DE JULIO N° 5320, de la ciudad de Barranqueras, Provincia del Chaco, en los autos caratulados "**GOMEZ, ERNESTO LUIS S/SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 892/21, cita a herederos y acreedores del Sr. GOMEZ ERNESTO LUIS D.N.I. N° 10.025.981, por edictos que se publicarán por UN (1) días en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación emplazando por UN MES contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que deduzca las acciones que por derecho correspondan. Bajo apercibimiento de ley. Barranqueras, 21 de diciembre de 2022.

Dra. Marina A. Botello

Secretaria

R. N°:196.912

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: Dra. SILVIA GERALDINE VARAS, Juez, Presidente Sala Primera de la Cámara Contencioso Administrativa sito en calle Juan B. Justo N° 42 - 2° Piso, Ciudad de Resistencia - Chaco, ORDENA publicación por EDICTO por DOS (2) DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario Local, y a partir de la última publicación, CITASE al Sr. JOSE VALENTIN BENITEZ, D.N.I. N° 10.541.222, para que comparezca a tomar intervención y hacer valer sus derechos en el plazo de VEINTE (20) DIAS, bajo apercibimiento de designársele al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**INGENIERO EDUARDO JOSE TIMONIUK CONSTRUCCIONES DE JOSE E. TIMONIUK C/ I.P.D.U.V. Y PROVINCIA DEL CHACO S/ DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA**", Expte. N° 4987/12.- Autorizandose a intervenir al Dr. Juan Jose Timoniuk con facultades de ley. Resistencia, de Noviembre del 2022.-

Griselda Martina Insaurralde

Secretaria Provisoria

R. N°:196.913

E:24/02 V:27/02/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. Oscar Raúl LOTERO, Juez de Paz Letrado N° 1, Secretaria N° 2 a cargo de la Dra. Analía M. I. GUARDIA, sito en calle Brown 249 - 1er. Piso - ciudad, cita por (1) día en el boletín Oficial y en un diario local, EMPLAZÁNDOLOS a presentarse

dentro del término de UN MES, posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario de la causante Beatriz ACOSTA, M.I.N° 6.350.554, en autos: "**ACOSTA, BEATRIZ s/ SUCESION ABINTESTATO**", EXPTE. N° 43441/22, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 15 de febrero de 2023.

Dra. Analía M. I. Guardia

Secretaria

R. N°:196.914

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: CECILIA NATALIA MARINIC, Juez de Paz del Juzgado de Paz de Quitilipi, con domicilio en San Juan N° 455 de Quitilipi, Chaco, Secretaría a cargo de la Dra. MARIA ROSA DESPO; cita por un (1) día, y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación, del causante PEDRO LOZINA, DNI N° 7.532.345, en autos "**LOZINA PEDRO S/ JUICIO SUCESORIO**"- Expte. N° 2451/22". Quitilipi – Chaco, 16 de febrero de 2023.

Maria Rosa Despo

Secretaria

R. N°:196.915

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. Julian Fernando Benito Flores, Juez a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida 33, Torre 2, piso 3°, de esta ciudad de Resistencia, Chaco, cita por un (1) día y emplaza por el término de diez (10) día/s desde la última publicación, a Rosa Nancy Beatriz Bracamonte, DNI 20.652.544, para que comparezca a estar a derecho en el expte. N°: 1664/13, caratulados: "**Vega, Osvaldo Laureano C/ Gimnasio Médico Soleil y/o Marcico Prieto, José Carlos y/o Empresa Curar Cuidado Médico Domiciliario y/o Sanatorio Chaco SRL S/ Daños y Perjuicios y Daño Moral**", bajo apercibimiento de tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. 13 de Febrero de 2023. Dra. Liliana N. Ermácora, Secretaría N° 21.

Dra. Liliana Noemi Ermácora

Secretaria

R. N°:196.916

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: Dr. Julian Fernando Benito, Flores, Juez, a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 21, sito en Av. Laprida 33, Torre 1, piso 3°, Resistencia, Chaco, cita por un (1) día, y emplaza por el término de diez (10) día/s desde la última publicación, al Sr. JULIO CESAR, GIMENEZ DNI 29.269.563 y a la Sra. NANCY, BRACAMONTE, DNI 20.652.544, para que comparezca a estar a derecho en el expte. N°: 1673/13, caratulados: "**Vega, Osvaldo Laureano S/ Beneficio de litigar sin gastos**", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que la represente. 07 de Febrero de 2023. Dra. Liliana N. Ermácora, Secretario.

Patricia Alejandra Morales

Prosecretaria

R. N°:196.917

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Tercera Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle N°232 (1° Piso) de la Ciudad de Villa Angela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores del Sr. TEODORO RAFAEL GATTI, M.I. N°3.550.665, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados:- "**GATTI, TEODORO RAFAEL S/ SUCESIÓN AB INTESTATO**"; Expte.: - 1901 / Año:- 2022.- PUBLIQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaría de Febrero del año 2023.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:196.922

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: El Dr. PABLO IVAN MALINA, Juez del Juzgado Civil y Comercial N°2 de la Tercera. Circunscripción Judicial del Chaco, Sito en calle Lavalle N°22 (1° Piso) de la Ciudad de Villa Angela, cita por UN (1) DÍA y emplaza por TREINTA (30) DIAS, a herederos y acreedores de la Sra. TITA CASTILLO, D.N.I. N° F2.425.361, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley, en los autos caratulados: - "**CASTILLO, TITA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO**"; Expte. 1904/ Año:- 2022.- PUBLIQUESE UNA (1) VEZ.- Secretaria, 14 de Diciembre del año 2022.-

Dra. Verónica I. Mendoza

Secretaria

R. N°:196.923

E:24/02/2023

— >*< —

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. LORENA STAROSELKY, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CUENCA, SERGIO ARNALDO; SOTELO, JORGE FIDEL S/ EJECUCION PRENDARIA,**

Expediente N° 10258/22, que el martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 778, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor. el día 03 de Marzo de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra. Un automotor, marca RENAULT. tipo SEDAN 4 PTAS. modelo NUEVOLOGAN PRIVILEGE 1.6 16V. motor marca RENAULT N° K4M2842Q246648, carrocería y/o bastidor marca RENAULT N° 8A14SRB94LL162444. dominio N° AD953HM, BASE: \$ 3.381.488,75. En caso de no existir postores, transcurridos treinta minutos se reduce la base en un 50% \$ 1.690.744.37, de persistir falta de postores transcurrido 30 minutos se subastará sin base alguna DEUDAS: Municipalidad de Resistencia: \$7212,92 al 28/02/2023 Formulario 13i: sin deudas, todas las deudas son a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. - Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com. - Resistencia, Secretaria, 22 de Febrero de 2023.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

R. N°:196.925

E:24/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: DRA. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco, Sito en calle DR. Vázquez N° 700, 1° piso; ciudad de J. J. Castelli, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **FERNANDEZ, ERASMO S/ SUCESION AB INTESTATO**, Expte. N° 2115/21 -6-C cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. ERASMO FERNANDEZ, D.N.I. N° 20.814.447, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. Juan José Castelli- Chaco. 28 DE Septiembre de 2022.-

Dra. María Evelin Carrasco

Secretaria Provisoria

R. N°:196.926

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: DRA. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE Juez Juzg. Civil Com. y Laboral VI Circ. Judicial-J.J. Castelli-Chaco, Sito en calle DR. Vázquez N° 700, 1° piso; ciudad de J. J. Castelli, Provincia del Chaco, en autos caratulados: **ROMERO, EMILIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**, Expte. N°31112022-6-C.cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días posteriores a la última publicación, a herederos y acreedores del Sr. ROMERO EMILIO, D.N.I. N° 7.526.994., para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley. - Juan José Castelli - Chaco. 14 de Diciembre de 2022.-

Dra. Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R. N°:196.927

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Dra. Analía Verónica Junco, Juez de Paz Letrada Titular de la localidad de J.J. Castelli, sito en calle Sarmiento Nro. 936, Secretaria N°2 a cargo de la Dra. Nanci Liliana Albarran, en los autos caratulados **"VIEDMA, TEOFILO S/ JUICIO SUCESORIO"** Expte. 220 Folio Año 18, CITA por UN (1) y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de Don VIEDMA TEOFILO D.N.I. Nro. 13.960.749, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli, Chaco 14 de Octubre de 2022.-

Dra. Nanci Liliana Albarran

Secretaria

R. N°:196.928

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 12 - "RESISTENCIA, 14 de Febrero de 2023". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **"PARTIDO ENCUENTRO VECINAL SAENZPEÑENSE S/ RECONOCIMIENTO"**, Expte. N° 03/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" "RESULTA: ... CONSIDERANDO: Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE: I.- DECLARAR la caducidad de la Personería Jurídico-Política al Partido Municipal: "ENCUENTRO VECINAL SAENZPEÑENSE", cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° inciso a) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599-Q. II.- REGÍSTRESE, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia." - Fdo. Dra. EMILIA MARIA VALLE - Presidenta - Tribunal Electoral - Provincia del Chaco, Dra. VILMA LILIANA ALMIRON— Jueza Subrogante, Dra. DANIELA SOLEDAD MEIRIÑO - Jueza - M. MARCELA CENTURIÓN PEDRO - Secretaria Electoral Letrada. CERTIFICO Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 12 de fecha 14 de Febrero de 2023, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. SECRETARÍA, 22 de Febrero de 2023.-

Marcela Centurion Yedro

Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:24/02/2023

>*<

EDICTO: TESTIMONIO: RESOLUCIÓN N° 10 - "RESISTENCIA, 14 de Febrero de 2023". "AUTOS Y VISTOS: Para resolver en estos autos caratulados: **"MOVIMIENTO IZQUIERDA JUSTICIA Y DIGNIDAD S/RECONOCIMIENTO"**, Expte. N°

25/19 del Registro de este Tribunal Electoral, del cual" **"RESULTA: ... CONSIDERANDO:** Por todo lo expuesto, oído el Sr. Procurador Fiscal, disposiciones legales citadas **EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, RESUELVE:** I.- **DECLARAR** la caducidad de la Personería Jurídico-Política del Partido Provincial **"MOVIMIENTO IZQUIERDA JUSTICIA Y DIGNIDAD"**, cancelando su inscripción en el Registro, por aplicación de lo normado en el art. 50° incisos a) y d) de la Ley Nacional N° 23.298, adoptada por Ley Prov. N° 599-Q. II.- **REGÍSTRESE**, notifíquese, publíquese Testimonio de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial de la Provincia." - Fdo. Dra. **EMILIA MARIA VALLE** - Presidenta - Tribunal Electoral - Provincia del Chaco, Dra. **VILMA LILIANA ALMIRON**— Jueza Subrogante, Dra. **DANIELA SOLEDAD MEIRIÑO** - Jueza - M. **MARCELA CENTURIÓN YEDRO** - Secretaria Electoral Letrada. **CERTIFICO** Que lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente de la Resolución N° 10 de fecha 14 de Febrero de 2023, del Registro de este Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, que tengo a la vista en este acto. **SECRETARÍA**, 22 de Febrero de 2023.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c **E:24/02/2023**

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que ha resuelto citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 20 N°. 12 del Plan 144 Viv. FO.NA.VI., de la Localidad de Puerto Vilelas, Chaco, oportunamente otorgada a la Sra. **Duarte Argentina, DNI N° 9.980.025**, para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización Resistencia, Febrero de 2023.-

Laura Soledad Pérez
Asesora Legal

s/c **E:24/02 V:01/03/2023**

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los efectos que se le hará saber oportunamente al Sr. **Rivero Diego Oscar D.N.I. N° 36.367.820** adjudicatario de la vivienda identificada como Mz 5 Pc. 14 del Plan 20 Viviendas Programa Techo Digno, de la localidad de Laguna Blanca, Provincia del Chaco, para que en el término de cinco (5) días comparezca a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Carolina Borchichi
Asesora Legal

s/c **E:24/02 V:01/03/2023**

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA hace saber por el término de tres días que se ha resuelto, citar a los que se crean con derecho a la Vivienda ubicada en Mz. 143, Pc. 4 del Plan 1000 Viviendas-FO.NA.VI-Santa Inés, de Resistencia, Provincia del Chaco, oportunamente otorgada al Sr. **ROMAN CASAFUZ, D.N.I N° 7.444.807** y a la Sra. **RAMONA AIDA CORREA VIUDA DE CASAFUZ, D.N.I N° 5.872.627** para que dentro del término de cinco (5) días comparezcan a hacer valer sus derechos. Bajo apercibimiento de seguir el trámite de regularización. Resistencia, 22 de Febrero de 2023.-

Dra. Sonia Noemi Cardeli
Asesora Legal

s/c **E:24/02 V:01/03/2023**

>*<

EDICTO: La Dra. Cynthia M. G. Lotero de Volman, Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Quinta Nominación de esta ciudad, sito en López y Planes N° 36 P.A., en los autos caratulados: **"SOTELO, ENZO GERMAN C/ SUCESORES DE ATWELL, TOMAS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**, Expte. N°5223/07, cita a los SUCESORES DE TOMAS ATWELL, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. Este edicto se publicará por dos (2) días en el Boletín Oficial y un diario local. Resistencia, 30 de agosto de 2022.

Gonzalo Emanuel Juárez
Secretario Provisorio

R. N°:194.543 **E:24/02/2022**

>*<

EDICTO: Dra. Canosa Claudia Elizabeth, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. **TRINIDAD, MATIAS FACUNDO (D.N.I. N° 42.985.940)**, citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados **"Provincia del Chaco C/ TRINIDAD, MATIAS FACUNDO S/ EJECUCION FISCAL"** expte. N° 23999/21, la cual dice en su parte resolutive: **///Resistencia, 7 de Octubre de 2021. - Por todo**

ella, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra TRINIDAD MATIAS FACUNDO condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$8.397,00) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA (\$3.360,00) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.0 con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto I del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA cama patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS(\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO, la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA(\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaria vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.-VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real, del ejecutado con copias de la demanda y documental conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE Y PROTOCOLICÉSE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 7 de Octubre de 2021.- DANIEL E. GALUGA - Secretario - Juzgado Civil y Comercial N°18 El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA en JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 18.

Daniel E. Galuga

Secretario

s/c

E:24/02 V:27/02/2023

>*<

EDICTO: Dra. Ana Mariela Kassor, Juez Subrogante de primera instancia de la Justicia Civil y Comercial de la décima octava nominación, sito en calle López y Planes N° 26, Piso 1, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica por edictos que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes que lo represente en el juicio, al Sr. REYES MATIAS ANDRES (D.N.I. N° 41.517.442) , citándolo a notificarse de la sentencia monitoria recaída en los autos caratulados "**Provincia del Chaco C/ REYES, MATIAS ANDRES S/ EJECUCION FISCAL**" expte. N° 24025/21, la cual dice en su parte resolutive: ///Resistencia, 29 de Octubre de 2021. - Por toda ello, RESUELVO: I).- LLEVAR ADELANTE LA EJECUCION contra REYES MATIAS ANDRES, condenándolo a pagar al acreedor la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA (\$28.840) en concepto de capital, más los intereses a calcularse conforme el punto II de los considerandos, y más las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS (\$11.536) sujeta a liquidación definitiva.- II).- IMPONER las costas del presente proceso a la parte ejecutada conforme art. 555 del C.P.C.C. con la limitación prevista por el art. 730 del C.C. y C..- III).- Habiéndose practicado planilla de liquidación por Secretaría, la Tasa de Justicia según la ley 840-F modificada por ley 3019-Fasciende a la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00).- En consecuencia, INTIMASE su pago a la demandada condenada en costas, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento y transcurrido cinco (5) días, se aplicará la multa prevista en la referida norma, bajo apercibimiento de su ejecución. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.- IV).- Conforme art. 541 del nuevo CPCC, HAGASE SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de cinco (5) días, con más la ampliación de días en razón de la distancia si por Ley correspondiere, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el punto 1 del presente u Oponerse a este despacho Monitorio deduciendo las excepciones previstas en el art. 615 de la ley citada.- Asimismo, en el mismo plazo deberá constituir domicilio legal y electrónico, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 56 de la misma norma citada.- V).- REGULAR los honorarios de los profesionales actuantes de la siguiente forma: a la Sra. Fiscal de Estado Dra. CECILIA INES FERNANDEZ ALMENDRA como patrocinante en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS(\$3.200,00), de los cuales el 30% se destinará al organismo que representa en los términos del art. 34 de la ley 1940-A (antes ley 6808); y al Dr. BUFFONE ADRIAN ANGEL ALBERTO (MP 4937) , la suma de PESOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$1.280,00) por su actuación como apoderado. Todo con más IVA si correspondiere. - La regulación se efectúa de conformidad a lo establecido en los considerandos. Sin perjuicio de la eventual adecuación en el caso de existir oposición al Despacho Monitorio. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por la Acordada 3172 del 09/02/2011 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- VI).- NOTIFICAR la presente en el domicilio real del ejecutado con copias de la demanda y documental

conforme art. 530 del C.P.C.C.- VII).- REGISTRESE.- NOTA DE SECRETARIA: Se deja constancia que en la fecha, se procedió a consignar en el sistema proporcionado por el Superior Tribunal de Justicia, los datos pertinentes a los fines de que Caja Forense se notifique por vía electrónica de los honorarios regulados. CONSTE. SECRETARIA, 29 de Octubre de 2021.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: MARTINEZ OMAR ADELIO, DNI: 10335222, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Resistencia, 03 de febrero de 2023. -

Daniel E. Galuga
Secretario

s/c

E:24/02 V:27/02/2023

----->*<-----

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Jose María Paz N° 343 de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 22/06/2022, se constituyó la Agrupación Política denominada "CONTA CONMIGO FONTANA", con el propósito de intervenir en futuras elecciones del municipio de Fontana, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Municipal ante este Tribunal tramitado bajo Expte. N° 28/22, Caratulado: "**CONTA CONMIGO FONTANA S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, a los efectos y de conformidad a lo normado en el art. 14 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- SECRETARIA,, 23 de Febrero de 2022.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

----->*<-----

EDICTO: El Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 -5° Piso- Casa de Gobierno, NOTIFICA, al Sr **Raimundo Morales** M.I.N. 7.453.697 la siguiente Resolución N° 0290, de fecha 23 de Febrero del 2023 dictada en el Expte. N° E.14-1955-508/E; Y Asociados E14-2022-3973/Ae, E14-2022-1684/AE., que dice: Artículo 1°: Rescídase la adjudicación en venta al Sr. Raimundo Morales sobre el predio identificado como Pc 66. Sección II Circunscripción XIII Colonia Tacuarí con superficie aprox. de 254 has. (Anterior denominación Fracción Nord este, legua C Sección II) por los motivos expuestos en los considerandos de conformidad a lo establecido en los arts. 29 incs. b) y e), 32 inc. b) y 33 de la ley 471.P y art. 42 de la Constitución provincial. Artículo 2°: Notifíquese al Sr. Raimundo, Morales M.I.N. 7.453.697 mediante publicación de edictos en boletín oficial durante tres (3) días, atento a la carencia de determinación de domicilio, de conformidad al art. 48 de la ley 179.A. (Fdo.) Med. Vet. CYHTIA NOEMI, KAPLAN- Vocal del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco.

Silvina Alejandra Reyes.
A/C Dccion De Asuntos Juridicos

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

----->*<-----

EDICTO: EL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, sito en calle Jose María Paz N° 343 de la Ciudad de Resistencia, HACE SABER, que con fecha 27/05/2021, se constituyó la Agrupación Política denominada "PARTIDO FEDERAL", con el propósito de intervenir en futuras elecciones en el distrito Chaco, para lo cual ha solicitado reconocimiento como Partido Provincial ante este Tribunal tramitado bajo Expte. N° 62/21, Caratulado: "**PARTIDO FEDERAL S/ RECONOCIMIENTO**", en el que se ha dispuesto la presente publicación, a los efectos y de conformidad a lo normado en el art. 14 de la Ley 23.298, adoptada por Ley Provincial N° 599 - Q y art. 3 inc. h) de esta última normativa.- SECRETARIA, 23 de Febrero de 2022.-

Marcela Centurion Yedro
Secretaria Electoral Letrada

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

----->*<-----

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado efectivo ROJAS GASTÓN HERNANDO (DNI N° 42.746.788, Argentino, Desocupado, soltero, domiciliado en calle 0 entre 43 y 45, Barrio San Martín, Ciudad, hijo de Claudio Rojas y de Viviana Altamirano, nacido en Presidencia Roque Sáenz Peña, el 16 de Julio del 2000), en los autos caratulados "**ROJAS GASTON HERNANDO S/ EJECUCIÓN DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 10059/2022-21, se ejecuta Sentencia N° 54 del 24/06/2022, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II) DECLARANDO a GASTON HERNANDO ROJAS, de circunstancias personales ya consignadas, autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN (art. 5 inciso C de la Ley 23.737) en grado de coautor (art. 45 del CP), CONDENANDOLO a la pena de CUATRO (4) AÑOS PRISION de cumplimiento efectivo la que se deberá cumplir bajo la modalidad de prisión domiciliar que se cumplirá en calle 0 entre 43 y 45 del Barrio San Martín de esta ciudad, que estará a cargo de la Sra. Viviana Verónica Altamirano DNI N° 30.302.295, conforme resolución dictada por Fiscalía Antidrogas N° 2 de la ciudad de Resistencia de fecha 05 de noviembre de 2019 (fs. 252), manteniendo las condiciones impuestas y multa consistente en 45 formularios de registro de proveedores de precursores químicos de la Rep.

Argentina -actualizado conforme ley 27.302-, con mas la inhabilitación del art. N° 12 del Cód. Penal.". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a TORRES, JUAN RAMÓN, argentino, soltero, albañil, de 46 años de edad, nacido en Gral. José de San Martín Chaco, el 4 de junio de 1976, hijo de BERNARDINO TORRES (y) y de ELVIRA ESTER TORRES (f), quien acredita su identidad con D.N.I. N° 25.179.446 se domicilia en B° El Olvido II Calle 2 N° 885, que en los autos N° 1444/18-5, caratulados "**TORRES JUAN RAMÓN S/ LESIONES LEVES CALIFICADAS Y AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N° 1 Gral. José de San Martín, CHACO, 06 de febrero de 2023.- AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO:) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado TORRES, JUAN RAMÓN, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES CALIFICADAS POR EL VÍNCULO Y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, TODO EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (arts. 92, 1° supuesto en función del art. 80, inc. 1°; art. 149 bis, 1° párrafo, 1° supuesto; y art. 55, todos del C.P.; art- 5°, inc. 1 de la Ley 26.485), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P.. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). - II) ... IV) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI. SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 06 de febrero de 2023.-

Dr. Gastón Rafael Silvestri
Secretario

s/c E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme NAHUEL AGUSTIN SOLIS ((a) "Sombra", argentino, soltero, DNI N° 42.921.897, de profesión pulidor (terminación de muebles), con estudios primarios incompletos (6to. grado), nacido en Machagai, Chaco, el 06/10/2000, domiciliado en calle Santa María de Oro s/n°, B° Reserva Tres, Machagai, hijo de José Solís y de María del Pilar Segovia) en los autos caratulados "**SOLIS NAHUEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 923/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 85 del 30/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I)...II)...III) CONDENAR a NAHUEL AGUSTÍN SOLÍS (a) "Sombra" de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme JOSÉ ANTONIO SOLÍS ((a) "Piedra", argentino, soltero, DNI. N° 41.082.989, de profesión pulidor (terminación de muebles), nacido en Machagai, Chaco, el 28/08/1998, con estudios secundarios incompletos (8vo. año), domiciliado en calle Santa María de Oro s/n, B° Reserva Tres, Machagai, hijo de José Solís y de María del Pilar Segovia), en los autos caratulados "**SOLIS JOSE ANTONIO S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 921/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 85 del 30/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENAR a JOSE ANTONIO SOLÍS (a) "Piedra" de datos personales predeterminados, como coautor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS DE FUEGO, previsto por el art. 79 en función del art. 41 bis, ambos del Código Penal, por el hecho que fuera traído a Juicio, a la pena de DOCE (12) AÑOS de prisión y demás accesorias del art. 12 del C.P..." Fdo.: DR. Mauricio Fabian Rouvier -JUEZ- Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 22 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE EDUARDO EZEQUIEL GONZALEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°44.469.558, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/10/1997, de estado cívil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: CARLOS BOGGIO N°2036, VILLA ELISA, RESISTENCIA, hijo de CESAR ANIBAL ROMERO y MARGARITA ESTHER GONZALEZ, Prontuario Prov. RH52662,

Prontuario Nac. U4291979, en los autos "**GONZALEZ EDUARDO EZEQUIEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°23442/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°191 del 07-07-2022 dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en el Expte. Ppal. N°24051/2019-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Hurto Con Escalamiento en Grado de Tentativa", y sus agregados Expte. N°18174/2021-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Hurto Calificado por Escalamiento", y Expte. N°18173/2021-1 caratulado: "González, Eduardo Ezequiel s/ Encubrimiento"; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Eduardo Ezequiel González, ya filiado, a la pena de un (1) año y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, como autor penalmente responsable de los delitos de "Hurto con Escalamiento, Hurto con Escalamiento en Grado de Tentativa y Encubrimiento, todos en concurso Real", previsto y reprimido el los art. 163 inc. 4; art. 163 inc. 4 en función con el art. 42, art. 277 inc. 1, apartado "c", todos en función del art. 55, todos del Código Penal, en virtud a los hechos ocurridos en Resistencia, en perjuicio de **Christían Jorge Barboza, Lidía Gloria Rodas** y de la Capilla "Domingo Savío". II) Revocar la condicionalidad impuesta por Sentencia N° 04 de fecha 09/02/2021 dictada por la Cámara Segunda en lo Crimínal de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto por el art. 27 segundo supuesto del Código Penal. III) Condenar a Eduardo Ezequiel Gonzalez, a la pena única de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, comprensiva de la pena de tres (3) años de prisión impuesta por Sentencia N° 04 de fecha 09/02/2021, dictada por la Cámara Segunda en lo Criminal y la presente, de acuerdo a lo establecido por el art. 58 del Código Penal... Fdo.: Glenda Vidarte de Sánchez Dansey, Jueza; Belén González Rusas, Secretaria; Cámara Primera en lo Criminal.". Resistencia, 16 de Febrero del 2023.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE SANTIAGO SERGIO LUQUE, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°43.065.437, nacido en SANTIAGO DEL ESTERO, el día: 09/9/1990, de estado civil: Soltero, de ocupación: CHANGARIN, con domicilio en: PARAJE LAS CINCO BOCAS, CHACRA 306, PUERTO VILELAS, hijo de LUQUE, SANTIAGO ABEL y OCAMPO, SEFERINA, Prontuario Prov. 50754-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**LUQUE SANTIAGO SERGIO S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°22499/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°136 DEL 24/6/2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Gómez, Luis; Luque Santiago Sergio s/ Hurto ganado mayor", Expte. N°26161/2017-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a SANTIAGO SERGIO LUQUE, de filiación referida en autos, como autor penalmente responsable del delito HURTO DE GANADO MAYOR (Art. 167 ter, Primer párrafo), por el que fuera requerido a juicio en el presente Expte. N°26161-2017-1, por aplicación del Art. 426 inc. 4° y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, más accesorias legales del Art. 12 del CP. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 15/08/2017, en la Localidad de Cote Lai – Chaco, en perjuicio de ELVIO DONATO FERNANDEZ, el cual se halla debidamente descrito en los considerandos. II) UNIFICANDO las CONDENAS impuestas a SANTIAGO SERGIO LUQUE, de filiación referida en autos, mediante la Sentencia N°100 dictada por esta Cámara segunda en lo Criminal en fecha 16/10/2020 en los autos caratulados: "LUQUE, SANTIAGO SERGIO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL", Expte. N° 2365/2020-1, mediante la cual se lo condenó como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (Art. 119, 3° párrafo del C.P.) a cumplir la pena de 6 AÑOS Y 6 MESES DE PRISIÓN EFECTIVA, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), por un hecho ocurrido el día 09/02/2020; con la presente Sentencia pronunciada también por ésta Cámara Segunda en lo Criminal, imponiéndosele en definitiva la Pena Única por composición de SIETE (07) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, atento a lo establecido por el art. 58 del C.P... Fdo.: Cristina L. Pisarello -Juez-; Mirtha Susana Grandi -Secretaria-; Cámara Segunda en lo Criminal". Resistencia, 06 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE OSCAR ISMAEL SARACHO, de nacionalidad Argentina, DNI N°29.465.035, nacido en Resistencia, el día: 17/04/1981, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO JUAN BAUTISTA ALBERDI, MZ 18, PC 15, RESISTENCIA, hijo de SARACHO, OSCAR ISMAEL y ODRIA, MARIA LUISA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. 30640 CF, en los autos "**SARACHO OSCAR ISMAEL S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA**", Expte. N°28541/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°14 del 18/02/2022 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Saracho, Oscar Ismael s/ Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el vínculo y por mediar violencia de género, todos en Concurso Real", Expte. N°11988/2021-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I) Condenar a Oscar Ismael Saracho, ya filiado, a la pena de tres (3) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haberlo hallado autor penalmente responsable de los delitos de "Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por

mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, arts. 150, 142 inc. 2, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11 y art. 55, todos del Código Penal, en el marco de la Ley N° 26.485, por el hecho que originara la presente causa. II) Unificar la pena impuesta en la presente causa con la que le fuera impuesta a Oscar Ismael Saracho por Sentencia N° 159 de fecha 10/09/2014, dictada por la Cámara Criminal N° 2 de Resistencia, en el Expte. N° 1-3591/13, caratulado: "Saracho, Oscar Ismael; Solís, Gustavo Daniel s/ Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego en calidad de coautores". III) Condenar a Oscar Ismael Saracho, ya filiado, a la pena única de quince (15) años de prisión de cumplimiento efectivo, más las accesorias legales del art. 12 del Código Penal, por haberlo hallado autor penalmente responsable de los delitos de los delitos de "Homicidio Agravado por el uso de Arma de Fuego, Amenazas Simples, Violación de Domicilio, Privación Ilegítima de la Libertad Agravada por tratarse del cónyuge, Lesiones Leves Calificadas por el Vínculo y por mediar Violencia de Género, todos en Concurso Real", previstos y reprimidos en el art. 79 en función con el art. 41 bis y art. 45, art. 149 bis primer párrafo, primer supuesto, arts. 150, 142 inc. 2, 89 en función de los arts. 92 y 80 incs. 1 y 11, y art. 55, todos del Código Penal y los últimos en función de la Ley N° 26.485, por los hechos investigados en la presente causa y en el Expte. N° 1-3591/13 por el cual fuera condenado por la Cámara Criminal N° 2 de esta ciudad. IV) Declarar a Oscar Ismael Saracho, reincidente por cuarta vez, en razón de los antecedentes condenatorios que registra y por estricta aplicación de lo dispuesto en el art. 50 del Código Penal... Fdo.: Natalia María Luz Kuray -Juez-; Rosana Inés Golke -Secretaria-; Cámara Primera en lo Criminal". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

>*<

EDICTO: Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez Titular del Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial N° 12, Secretaría N° 12, sito en Güemes N° 609 de esta ciudad, en autos "**DEAMPRO S.R.L. C/ VARELA MAXIMILIANO NICOLÁS S/ JUICIO EJECUTIVO**", Expte. N° 25338/2021, hace saber que habiéndose dado cumplimiento con el trámite previsto por los arts. 162 y 530 del CPCC (ley 7950), CITASE POR EDICTOS, al/a la Sr/a. VARELA MAXIMILIANO NICOLAS, MI N° 34.055.817, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, y se notifique de sentencia monitoria de fecha 08 de Noviembre de 2021.-donde se lo condena a pagar (\$29.680,00) de capital más (\$8.904,00) de intereses y costas provisionarios, más los honorarios profesionales de los Dres. MARIANO SEBASTIAN MORO y MAXIMINO FACUNDO VARAS en la suma de (\$6.400,00) y (\$2.560,00) como patrocinantes y apoderados a cada uno, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Se publicarán por (2) días en el Boletín Oficial y en un (1) diario local. Resistencia, 9 de octubre de 2022. Fdo. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Abogada - Secretaria Provisoria -

Gabriela Esther Herrera

Secretaria

R. N°:196.855

E:22/02 V:24/23/2023

>*<

EDICTO: Dra. Laura Parmetler - JUEZ - Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, Secretaria a cargo de la Dra. Daniela Gisela Ayala -Abogada- Secretaria, sito en calle French N° 166, P.B. de Resistencia, cita por tres (3) días en un Diario local y Boletín Oficial, citando y emplazando a MIGUEL ALEJANDRO MONGELOS, D.N.I. N° 37.046.090, para que en el término de diez (10) días de notificado, fecha que se contará a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N° 6, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en los autos caratulados: "**FANTIN, BRENDA MARLENE C/ MONGELOS, MIGUEL ALEJANDRO S/ EJECUCION DE CONVENIO**", Expte. N° 3146/21, ciudad. Resistencia, Chaco, 28 de noviembre de 2022.

Daniela Gisela Ayala

Secretaria Provisoria

R. N°:196.862

E:22/02 V:27/02/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, al ejecutado LEDESMA ALFREDO FRANCISCO, D.N.I.N°24.077.705, conforme la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Agosto de 2022.- N° 547 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.-LLEVAR ADELANTE la ejecución contra ALFREDO LEDESMA, D.N.I. N° 24.077.705, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA (\$48.080,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUARENTA (\$24.040,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal: IV.-IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y

apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. FDO CACERES BEATRIZ ESTHER, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Y dice: Resistencia, 21 de Diciembre de 2022.-Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado ALFREDO LEDESMA, D.N.I. N° 24.077.705, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Es transcripción textual de la providencia dictada el 12-08-22 y 21-12-22 en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ LEDESMA ALFREDO FRANCISCO S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 6958/2022-1- C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 01 DE febrero de 2023.-

Carlos Soria
Secretario

R. N°:196.869

E:22/02 V:24/02/2023

>*<

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N 11, Dra. ESTHER BEATRIZ CACERES, con sede en Güemes N° 609 de Resistencia (Chaco), CITA por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un Diario local, al ejecutado MIEREZ RUBEN ALCIDES, D.N.I.N°20.091.317, conforme la siguiente resolución: Resistencia, 12 de Mayo de 2022.- N° 309 AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra RUBEN MIEREZ, D.N.I. N° 20.091.317, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO (\$37.594,00) en concepto de capital reclamado, con los intereses condenados liquidar en la forma establecida en los considerandos. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$18.797,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art .543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de la profesional interviniente: SILVIA PATRICIA MAIDANA, en las sumas de PESOS QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS (\$15.576,00) y de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS TREINTA (\$6.230,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición... VI.- NOTIFIQUESE al ejecutado en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁ CERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. Y dice: Resistencia, 28 de Noviembre de 2022.-... Atento las constancias de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado RUBEN MIEREZ, D.N.I. N°20.091.317, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación. Not.- El presente documento fue firmado electrónicamente por: CÁ CERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA.- Es transcripción textual de la providencia dictada el 12-05-22 y 28-11-22 en autos caratulados: "**AMIEL MARCELO RAFAEL C/ MIEREZ RUBEN ALCIDES S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 3303/2022-1-C, del Juzgado Civil y Comercial N° 11. Resistencia (Chaco), 07 de diciembre de 2022.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretario

R. N°:196.868

E:22/02 V:24/02/2023

>*<

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle Güemes N° 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH, Juez, Secretaría a cargo de la actuaria, HACE SABER por TRES días, autos: **PLAN OVALO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ GOMEZ, CAROLINA FABIA Y GRIETA, ENZO LEONEL S/ EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° S/22, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° - 728, CUIT N° 23-21540278- 9, REMATARÁ, al contado y mejor postor, sin base, el día 06 de Abril de 2023, a la hora 17,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor marca FORD, tipo SEDAN 5 PUERTAS, modelo FOCUS 5P 1.6L N MT 5, motor marca FORD N° PNDHJ004544, chasis marca FORD N° 8AFNZZFHCHJ004544, dominio AB242ZL, AÑO 2017. BASE: \$ \$603.618,57. En caso

de no existir postores, transcurrido treinta minutos se reducirá la base en un 50%, es decir la suma de \$301.809,28, de persistir la falta de postores, transcurridos otros treinta minutos, se subastará sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Fontana \$ 38.773,14, al 08/02/2023. Juzgado de Faltas de Fontana, sin deudas. Formulario 13I: sin deudas-Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 14 de febrero de 2023.-

Mariela E. Herrera

Secretaria

R. N°:196.837

E:17/02 V:24/02/2023

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO GASTON HEREDIA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 31218881, nacido en CORDOBA, el día: 02/11/1984, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: AV. VELEZ SARSFIELD 547 RESISTENCIA, hijo de JUAN HEREDIA y MIRTA CASTRO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**HEREDIA ALEJANDRO GASTON S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°21471/2022-1, se ejecuta la Sentencia N°123 DEL 13-06-2022 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "HEREDIA, GASTON ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA", Expte. N°13098/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "I.- CONDENANDO a GASTÓN ALEJANDRO HEREDIA, ya filiado en autos, como autora penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA VÍCTIMA (ART. 119 PRIMER PÁRRAFO EN FUNCIÓN DEL QUINTO Y CUARTO PÁRRAFO INCISO F DEL CÓDIGO PENAL) en calidad de autor, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido fechas desde el 4 de enero del año 2015 hasta el mes de diciembre del año 2017 y desde diciembre del año 2017 hasta el 04 de enero de 2018, en Resistencia, en perjuicio ... en Resistencia, que se halla debidamente descripto en los considerandos... Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZA DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO), CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL". Resistencia, 14 de Febrero del 2023.

Hugo Sebastián Gonzalez

Secretario

s/c

E:17/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE WALTER ESTEBAN (A) PEPINO GOMEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 28234215, nacido en RESISTENCIA, el día: 11/09/1980, de 38 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DON BOSCO PIROVANO BARRANQUERAS 4235 BARRANQUERAS, hijo de GOMEZ, MARCELINO y VERON, ELSA IBIS, Prontuario Prov. 31709-CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**GOMEZ WALTER ESTEBAN (A) PEPINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 14131/2022-1, se ejecuta la Sentencia N° 66/22 de fecha 12/04/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a WALTER ESTEBAN GÓMEZ, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de "Abuso Sexual con Acceso Carnal Agravado por la Convivencia en Grado de Tentativa, en Concurso Real con Abuso Sexual Simple agravado por la convivencia" (Art. 119 cuarto párrafo, inc. f), en función del art. 42 y art. 119 -último párrafo-, todos en función del Art. 55 del C.P.), a la pena de Seis (6) Años de Prisión efectiva... Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), ABRAHAM MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 13 de Febrero del 2023.

Mónica Lilián Pegoraro

Secretaria

s/c

E:17/02 V:01/03/2023

>*<

EDICTO: DR. MAURICIO FABIÁN ROUVIER, Juez de Sala Unipersonal, en los caratulados: "**MOYANO, LUIS ANTONIO S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**", Expte. N° 7786/14-2, Secretaría N° 2, registro de esta Cámara Primera en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, HACE SABER POR CINCO DÍAS, a fin de lo dispuesto por el Art. 178 del C.P.P., que en los presentes se dictó Resolución N° 149 de fecha 03/11/2022 respecto de LUIS ANTONIO MOYANO: (a) "Tucu", argentino, de ocupación vendedor ambulante, nacido el 28 de octubre de 1984, en San Miguel de Tucumán provincia de Tucumán, titular del D.N.I. N° 31.274.766, con instrucción primaria completa, domiciliado en calle Lamadrid N° 3188 del B° Belgrano de la ciudad de San Miguel de Tucumán, hijo de Jesús del Carmen Lazarte y de Antonio Absalón Moyano; cuya parte pertinente dice: "Presidencia Roque Sáenz Peña, 03 de noviembre de 2022. N° 149.- AUTOS Y VISTOS: Para resolver en INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DE JUICIO A PRUEBAS en autos principales: "**MOYANO, LUIS ANTONIO s/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO CUYA APTITUD PARA EL DISPARO NO HA SIDO ACREDITADA**", Expte. N° 7786/14-2, Secretaría N° 2 y, CONSIDERANDO: ... Por las razones expuestas y las normas legales citadas, esta Cámara Primera en lo Criminal, constituida en

Sala Unipersonal, RESUELVE: I) REVOCAR el Resolutorio N° 91 de fecha 26 de junio de 2019, obrante a fs. 82/86 de autos, por el cual se hacía lugar a la suspensión de juicio a prueba peticionado en favor del imputado LUIS ANTONIO MOYANO (art. 76 ter.-4to. párrafo, 2da. parte- del C.P.); debiendo continuar el trámite de la causa según su estado. II) De forma.". Fdo. Dr. Mauricio Fabián Rouvier -Juez Sala Unipersonal-; Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque - Secretaria. - Presidencia Roque Sáenz Peña, 09 de febrero de 2023.

Dra. Geraldine S. Dilchoff Kesque
Secretaria

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: Por disposición del Juzgado Civil Comercial y Laboral, N° 1 de la ciudad de Charata, IV Circ. Judicial del Chaco, a cargo del Dr. Claudio Silvio Hugo Longhi, Juez en autos: "**PRUYAS GIORDANO LUCAS EMANUEL S/ CANCELACION DE CHEQUE**" Expte N° 3/23, se dispuso ORDENAR la cancelación de los cheques perteneciente a la cuenta corriente N° 505-356081-7, correspondiente al Banco Santander Río, Sucursal Charata, Chaco, cuya numeración es: N° 50500290 por el monto de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00), con fecha de cobro para el día 18/12/2022; N° 50500283 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro el día 10/01/2023; N° 50500284 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro el día 20/01/2023; y N° 50500285 por el monto de pesos un millón setecientos cincuenta mil (\$1.750.000,00), con fecha de cobro 26/01/2023, de la cuenta corriente de la Sra. GISELA GIOVANA GIORDANO, CUIT N° 23-28340793-4 con domicilio real en Calle Rivadavia N° 45 de la ciudad de Charata, Chaco. Publíquense en edictos, por el término de 15 (quince) días en un diario local de mayor circulación y en el Boletín Oficial. Quienes presten oposición deberán hacer valer sus derechos mediante el trámite correspondiente en el término de sesenta (60) días contados a partir de la última publicación.- El presente deberá publicarse en Tipografía Helvética N° 6. Charata Chaco, 26 de enero 2023.-

Dr. Alejandro David Amarilla
Secretario

R. N°:196.513

E:15/02 V:13/03/2023

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme WALTER ISACIO RUIZ: ((a) "Caco", argentino, soltero, con instrucción primaria incompleta (sexto grado), jornalero, nacido en Taco Pozo -Chaco-, el día 15 de mayo de 1990, domiciliado en Barrio Esperanza S/N de Taco Pozo -Chaco-, hijo de Rosendo Ruiz y de Rosa Adela Juárez; titular del D.N.I. N° 33.634.915) en los autos caratulados "**RUIZ WALTER ISACIO S/ EJECUCION DE PENA**", Expte. N° 451/2023-2-, se ejecuta la Sentencia N° 83 del 17/11/2022, dictada por CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a WALTER ISACIO RUIZ, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO SIMPLE CON EXCESO EN LA LEGÍTIMA DEFENSA (arts. 45, 79, 34 inc. 6°, 35 y 84 del C.P.), a la pena de TRES (03) AÑOS DE PRISIÓN de cumplimiento efectivo; con costas (arts. 5, 29 inc. 3, 40 y 41, C.P.; 529 y concordantes, C.P.P.)..." Fdo.: DR. Rodolfo Gustavo Lineras -JUEZ- Dra. Marcela Nanci Janiewicz -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 13 de Febrero de 2023.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE AARON KEVIN GUAÑABENS, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°42.745.683, nacido en RESISTENCIA, el día: 10/06/2000, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO 150 VIVIENDAS, MZ 96, PC 7, CASA 7, RESISTENCIA, hijo de HECTOR RAUL GUAÑABENS y MARIA ITATI RETAMOZO, Prontuario Prov. 78431-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**GUAÑABENS, AARON KEVIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°1726/2023-1, se ejecuta la Sentencia N°1 del 06-02-2023 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "GUAÑABENS, AARON KEVIN S/ HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO", Expte. N°13573/2020-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a AARON KEVIN GUAÑABENS, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL VINCULO EN GRADO DE TENTATIVA previsto por los artículos 80 inciso 1 en función del 42 todos del Código Penal, a cumplir la pena de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más las accesorias legales del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido en 23 de junio de 2020 en Resistencia, Chaco... Fdo.: Julieta Noemí Dansey, Juez; Juan Pablo Ruiz Díaz, Secretario; Cámara Segunda en lo Crimínal.". Resistencia, 8 de Febrero del 2023.

Sandra Elizabeth Cortes
Secretaria

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MENTESANA ANGEL SALVADOR, Alias no posee, D.N.I. N° 30.918.294, de nacionalidad argentino, de estado civil soltero, de ocupación comerciante (venta de ropa de lencería de manera independiente), domiciliado en calle Lautaro N° 1266, Resistencia, Chaco, habiendo residido siempre en el domicilio de mención; Celular de contacto N° 3515594906, nacido en Santiago del Estero, capital, el día 23/05/1984. Que sabe leer y escribir, habiendo cursado estudios secundario completo, de ocupación comerciante, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, se ejecuta la Sentencia N°298 de fecha 07/11/2022, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos ocurridos en fecha 21/02/2020 sito en calle Lautaro N°1266 de la ciudad de Resistencia (Chaco), en perjuicio de la Salud Pública y juzgados en la causa caratulada: "**MENTESANA, ANGEL SALVADOR S/ INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N° 3680/2020-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ANGEL SALVADOR MENTESANA, ya filiado en autos, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN previsto por el Art. 5, inc. c) de la Ley N°23.737; a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCION EFECTIVA, accesorias legales del art. 12 del C.P. y el pago de la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250,00) en concepto de MULTA, por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143. Por los hechos cometidos en fecha 21 de febrero de 2020 en Resistencia, Chaco, en perjuicio de la salud pública, por los que fuera requerido a juicio y que se encuentran descriptos en los considerandos. CON COSTAS...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 09 de Febrero del 2023.-

Dr. Gabriel Lubary - Secretario

s/c

E:15/02 V:27/02/2023

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

AGROALVA PRODUCCIÓN S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: "**AGROALVA PRODUCCIÓN S.A.S**" s/**Inscripción de la Sociedad** Expediente N° E3-2023-1372-AE se hace saber por un día de la Constitución de una Sociedad por Acciones Simplificadas que girará bajo la denominación AGROALVA PRODUCCIÓN S.A.S", celebrada por instrumento constitutivo el día 02 de Enero el Sr: Álvarez, Martin Alfredo, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.399.096, de estado civil casado, nacido el 03/06/1986, de Profesión Agricultor, domiciliado en calle Rivadavia 1469 de Las Breñas, Chaco, ha constituido una sociedad que se denominará "AGROALVA PRODUCCIÓN S.A.S." Duración Prorroga: tendrá un plazo de duración de noventa y nueve años. Objeto: La sociedad tiene por objeto su objeto será el desarrollo de las siguientes actividades: A) CULTIVO: Cultivo de cereales y oleaginosas. Cultivo de Algodón y cultivo de pastos de uso forrajeros B) SERVICIOS: Servicios de maquinaria Agrícola, incluye los servicios de labranza, siembra, transplante y cuidados culturales, Cosecha, de post cosecha, clasificado y/o tamaño, rastrillado, roturación de terreno, pulverización, desinfección y fumigación terrestre. Servicio de transporte automotor de mercaderías a granel n.c.p. C) GANADERIA: Cría de ganado bovino; Capital Social El capital social estará integrado por la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) divididos en QUINIENTAS (500) ACCIONES de igual valor nominal, a razón de PESOS DOS MIL (\$2000) cada una. El accionista constituyente ha, suscripto: Álvarez Martin Alfredo, QUINIENTAS (500) ACCIONES por un valor nominal de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), lo que representa un 100% del total del capital. El socio integra el 25% del capital suscripto, y se obligan a la total integración del capital suscripto en un plazo de 2 (dos) años. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias nominativas no endosables, y con derecho a un voto cada una. Órgano de Administración: El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR será ocupado por el Sr. Álvarez, Martin Alfredo, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N° 32.399.096, de estado civil casado, nacido el 03/06/1986, de Profesión Agricultor, domiciliado en calle Rivadavia 1469 de Las Breñas, Chaco; el cargo de la ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Álvarez Omar Alfredo, argentino, mayor de edad, con Documento Nacional de Identidad N°13.743.273, de estado civil casado, nacido el 26/04/1960, Comerciante y Agricultor, domiciliado en Rivadavia y Belgrano de la ciudad de Las Breñas, Chaco, estipulándose la duración por un tiempo de tres años en sus mandatos, los mismos presentes en este acto constitutivo; quienes aceptan los cargos mencionados. La sociedad prescinde de la sindicatura. Sede Social: estará domiciliada en Raúl Alfonsín N° 112 de la ciudad de Las Breñas, Provincia de Chaco. Cierre del ejercicio social: La Sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de Diciembre de cada año. - Resistencia, 30 de Enero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre

A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.884

E:24/02/2023

GEAR S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas JURIDICAS y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco, en expediente N°E-3-2023-1618-AE, ID22816, caratulado "**GEAR S.A. S/ INSCRIPCIÓN ESTATUTO SOCIAL**" se hace saber por un día que conforme Escritura N°450 del 2 de diciembre de 2022, los señores Sergio German LOPEZ, argentino, Documento nacional de identidad N°21.978.368, CUIT: 20-21978368-0, nacido el 15 de marzo de 1971, soltero, comerciante,

domiciliado en Avenida Hernandarias N°967 de esta ciudad; María Eugenia Soledad LOPEZ, argentina, Documento nacional de identidad N°27.991.426, CUIT: 27-27991426-6, nacida el 07 de enero de 1980, soltera, comerciante, domiciliada en Pérez Esquivel N°459, Barrio la Ribera de esta ciudad, Leandro Ariel LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N°24.890.392, CUIT 23-24890392-9, nacido el 19 de noviembre de 1975, casado en primeras nupcias con Adriana Carolina Filipoff, comerciante, domiciliado en calle Dodero N°150 de esta ciudad, y Rafael Alejandro LOPEZ, argentino, Documento Nacional de Identidad N°30.478.953, CUIT 20-30478953-1 nacido el 18 de octubre de 1983, divorciado de sus primeras nupcias de Ana Inés Paniagua, comerciante, domiciliado en calle Córdoba 445, piso 4 Departamento D de esta ciudad, mayores de edad, han resuelto constituir GEAR S.A., con domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, Manzana 07 - Parcela 21 - Barrio La Ribera. La sociedad tiene por objeto realizar por si, por terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero las siguientes actividades: COMERCIALES: I) Compra, venta, alquiler o concesión de uso, importación, exportación al por mayor o menor, dentro y fuera del país de bicicletas, triciclos, andadores, ciclomotores, motocicletas y similares. Vehículos Eléctricos: como ser motos, bicicletas, patinetas y monopatines, repuestos, accesorios y lubricantes nacionales y/o importados. Artefactos electrodomésticos e industriales, cocinas, lavarropas, heladeras, ventiladores, acondicionadores de aire, estufas. Compra y Venta de Maquinas, equipos y equipamientos para Gimnasios. Compra y Venta al por mayor, en comisión o consignación de mercaderías. II) Armado, fabricación, ensamble, restauración, reparación y montaje, diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones, y productos indicados en el punto anterior que hagan uso de las tecnologías de la información (informática, electrónica y comunicaciones) así como de cualquier parte o componente de los mismos y cualquier tipo de servicios relacionados con todo ello (pre y post venta) incluyendo la obra civil necesaria para su instalación, siendo de aplicación a cualquier campo o sector. Prestación de servicios profesionales en los ámbitos de consultoría de negocio y de gestión, consultoría tecnológica y formación destinados a cualquier campo o sector, incluyendo la elaboración y ejecución de toda clase de estudios y proyectos, así como la dirección, asistencia técnica, transferencia de tecnología, comercialización y administración de tales estudios, proyectos y actividades. TURISMO intermediación en reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte de personas o de carga de equipaje en general, propios o de terceros en el país o en el extranjero, la contratación de servicios hoteleros en el país o en el extranjero alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes establezcan, con o sin comida y cualquier actividad desarrollada en hotelería, apart hoteles y propiedad vacacional, tiempos compartidos, suites, eventos, confitería, restaurant, propios o de terceros, organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares en el país o en el extranjero, la recepción y asistencia de turistas durante sus viajes y su permanencia en el país, la prestación de los servicios de guías turísticos y despacho de equipajes y cargas de los viajeros, la formalización de cuentas de empresas autorizadas de seguros que cubran los riesgos de los seguros contratados: administrar, arrendar, derechos, acciones, explotar toda clase de bienes muebles o inmuebles; derechos, acciones, valores y obligaciones, mandatos, comisiones, concesiones y permisos, explotación por cuenta propia y/o representación de agencias de turismo, explotación de marcas y patentes, consignaciones, publicidad relacionadas al objeto social. Las actividades integrantes del objeto social mencionadas en este punto podrán ser desarrolladas total o parcialmente de forma indirecta y/o mediante la participación de otras sociedades con objeto idéntico o análogo y de ser necesario las actividades serán desarrolladas por profesionales con título habilitante. IMPORTACION Y EXPORTACION: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros en cualquier lugar de la República y en extranjero operaciones de comercialización, importación y/o exportación. La sociedad podrá realizar todas aquellas actividades complementarias y subsidiarias que se vinculen con su objeto social, teniendo para ello plena capacidad jurídica para adquirir bienes y derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A los fines indicados la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este Estatuto; en consecuencia, para la consecución del objeto antes mencionado la Sociedad podrá realizar las siguientes actividades: 1) Con fondos propios o tomados en préstamo financiar sus actividades o la de terceros relacionados con esta; 2) Comprar, vender, construir inmuebles y someterlos o no al régimen de Propiedad Horizontal, Conjuntos inmobiliarios, siempre que no se desvirtúe el objeto principal de la Sociedad; 3) Contratar con Bancos Privados o Estatales ya sea Nacionales o Extranjeros, creados o a crearse, cualquier tipo de operación financiera; 4) Asociarse con terceros ya sean personas físicas o jurídicas, Empresas o Instituciones; 5) Participar como accionista en la constitución de nuevas sociedades conformadas por personas de reconocida solvencia moral; 6) Desarrollar marcas, franquicias o similares siempre que no desvirtúe el objeto principal de la Sociedad. 7) Realizar todo tipo de operaciones de seguros y/o co-seguros a los fines de garantizar el patrimonio de la Sociedad. Podrá asimismo efectuar contrataciones con el Estado Nacional, Provincial y Municipal; entes pertenecientes a los mismos y con organismos descentralizados y todo tipo de operaciones civiles, comerciales, industriales o financieras. 8) Contraer con toda clase de empresas, sean públicas o privadas, ya sea en contratación privada, incluso adquirir o enajenar bienes registrables, intervenir en actuaciones ante entidades financieras y bancarias y otorgar toda clase de poderes general o especiales y podrá asimismo anotarse como importadora o exportadora para realizar negocios dentro y fuera del país. 9) Participar en todo tipo de licitaciones públicas en el país o fuera de él. Duración: El plazo de duración de la Sociedad es de noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital: PESOS DOS MILLONES CIEN MIL (\$2.100.000,00), representado por dos mil cien acciones (2.100). Acciones ordinarias, nominativas no endosables de PESOS MIL (\$1.000) cada una, que se suscribe de la siguiente manera: el señor Sergio Germán LOPEZ setecientos cincuenta y seis (756) acciones, María Eugenia Soledad LOPEZ quinientas sesenta y siete (567) acciones; Leandro Ariel LOPEZ quinientos sesenta y siete (567) acciones; Rafael Alejandro LOPEZ doscientos diez (210) acciones, Composición del Directorio: directores Titulares: Sergio German LOPEZ, DNI 21.978.368 como presidente, María

Eugenia Soledad LOPEZ DNI 27.991.426 como vicepresidente y Leandro Ariel LOPEZ DNI 24.890.392. Directores suplentes: Rafael Alejandro LOPEZ DNI 30.478.953. El término de su mandato es de tres (3) ejercicios. El ejercicio social finaliza el 31 de Julio de cada año. Tres ejercicios. Fecha de cierre: 31 de julio. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 17 de febrero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.888

E:24/02/2023

>*<

CHACO CREDITO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco, en autos: CHACO CREDITO S.R.L. S/ Inscripción de Aumento de Capital Social, Designación de Gerente-Modificación de Clausulas 4° y 7° del Contrato Social Constitutivo , Expte E-2021-10625-E I.D.N°12850; Se hace saber por un día que: por Actas de Reuniones de Socios N° 7, 8, 9 y 11 de fechas 03/05/2021, 01/09/2021, 28/03/2022 y 10/02/2023 respectivamente los socios deciden: 1- Aumentar El Capital Social a \$2.440.000 - por aportes en efectivo por cada socio- ; 2- Designar gerente al Socio: AVALOS ALURRALDE, Mariano Edmundo, DNI: 23.915.063, Durando en su mandato hasta que Reunión De Socios decida su reemplazo; de la sociedad : CHACO CREDITO S.R.L. C.U.I.T.N°30-7 I 513059-5 domicilio legal en calle Colon N°185 4to. Piso; Inscripta en el Registro Público bajo Matrícula N°301, 1323/1332 Tomo I (4c) de 18/12/2015 ; y 3-Modificar clausulas 4° y 7°; quedando las mismas redactadas de la siguiente manera: CUARTA: "El capital societario se establece en la suma dos millones cuatrocientos de cuarenta mil (\$ 2.440.000), dividido en seis mil cien (6100) cuotas por valor nominal de pesos cuatrocientos (\$ 400.-) cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto, por partes iguales equivalentes a pesos un millón doscientos veinte mil (\$ 1.220.0004 cada uno. Representando el cincuenta por ciento (50%) para cada uno. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias y en reunión de socios con el voto favorable de más de la mitad aprobando las condiciones, montos y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas de las que cada socio sea titular al momento de la decisión. SEPTIMA: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, designado/s por Reunión de Socios por el término que dure la sociedad o hasta que la misma decida su reemplazo; en forma Individual y/o conjunta según el caso. El/los gerente/s tendrá/n todas las facultades que sean necesarias para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Y deberá/n depositar la suma de Peso diez mil (\$10.000) o su equivalente en garantía del desempeño de sus funciones en la caja de la sociedad o en el banco a su nombre, en seguros de caución o títulos o bonos públicos a la orden de la sociedad y no podrá retirarse hasta la aprobación de su gestión". Quedando las demás clausulas sin modificar. Resistencia, 17 de febrero de 2023.

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Púb. de Comercio

R. N°:196.909

E:24/02/2023

>*<

NORTE SEMILLAS S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos **NORTE SEMILLAS S.R.L. S/ Inscripción de Nueva Sede Social - Modificación Clausula I° del Contrato Social** - Expte. E3-2023-5703-AE, ID 23197 se hace saber por un día que según Acta N° 17 de Reunión de Socios de fecha 07/02/2023, los socios han decidido cambiar la sede social, modificando la cláusula 1° del contrato social de la empresa NORTE SEMILLAS SRL, CUIT N° 30-71451854-9; Inscripta bajo N° 172 F° 663/675 Tomo I (3c) 17/09/2014 quedando redactada de la siguiente manera: "PRIMERA: La sociedad girara comercialmente con la denominación de "NORTE SEMILLAS S.R.L", teniendo domicilio social y legal en Ruta 16 Km 262, de la ciudad de Pampa del Infierno, Provincia del Chaco, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en el interior o exterior del País. ". Quedando los demás artículos sin modificar. Resistencia 22 febrero de 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dcción. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.919

E:24/02/2023

>*<

NET FIDUCIARIA S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio; en autos "**NET FIDUCIARIA SRL. S/Inscripción de Cesión de Cuotas y Gerente. Modificación de Contrato Social Cláusulas 4° y 8°**" Expte E-3-2022-181-E ID 13444; se hace saber por un día que por Acta n° 15, 16 de Reunión de Socios de fecha 16/11/2021 Y 15/09/2022: A- La Socia GONCHEFF Juana, Cuit: 27-04525201-4, cede el total de sus cuotas (dejando de pertenecer a la srl) a la socia LEGUIZAMON Tamara Érica, Cuit: 27-38123642-6, comerciante, nacida el 6 de Mayo 1994, soltera, domicilio en Urquiza 567 de la ciudad de Las Breñas Prov. Chaco. B- Designar Gerente a Socia LEGUIZAMON Tamara Érica, Cuit: 27-38123642-6; y , C- Incluir Garantía y funciones del gerente de "NET FIDUCIARIA SRL" cuit 30-71424072-9 con domicilio en calle Calle Rivadavia N° 116, de Las Breñas - Prov. Chaco, Inscripta en el Registro Público de Comercio de Resistencia bajo el número 87 -FOLIOS: 806/813 TOMO: 1 (3°c.) AÑO: 02/10/2013 de SRL; y D- y Modificar las cláusulas ,4° y 8° del Contrato Social Constitutivo quedando redactadas de la siguiente manera: CUARTA: El capital social es de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL

(\$193.000), representado en 1930 cuotas de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por cuota, totalmente suscripto e integrado, según el siguiente detalle: Albino Daniel LUZZI GONCHEFF mil quinientas setenta (1570) cuotas que representa la suma de ciento cincuenta y siete mil (\$157.000), y Tamara Érica LEGUIZAMON trescientos sesenta (360) cuotas que representa la suma de treinta y seis mil (\$36.000). OCTAVA: "La Administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, elegidos en Reunión De Socios por tiempo indeterminado o hasta que sea reemplazado por la misma. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en los Artículos 375 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el 9 del Decreto Ley 5965/63, entre ellos operar con los bancos oficiales, mixtos y/o privados, instituciones de crédito, oficiales y privadas, creadas o a crearse, entre ellas el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nuevo Banco del Chaco S.A. y demás bancos; otorgar poderes especiales y/o generales inclusive para asuntos judiciales y para querellar criminalmente con el objeto y extensión que juzgue conveniente. El gerente deberá constituir una garantía conforme a los Artículos 157 y 256 de la ley 19550 a favor de la sociedad." Quedan las demás cláusulas contractuales sin modificar. RESISTENCIA, 03 de febrero del año 2023.-

C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre
A/c. Dccion. Reg. Pub. de Comercio

R. N°:196.924

E:24/02/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO RIO TEUCO
COMUNICA EXTRAVIO DE LIBROS

ESTIMADOS SOCIOS: En cumplimiento a lo resuelto por la comisión directiva se informa el extravío del Libro Inventario Y Balances N° 2 y del libro Diario General de la Asociación Civil Club Social Y Deportivo Rio Teuco Inscripta en la inspección Gral. De Pnas. Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, bajo matrícula N° 1090 reconocida por resolución N°1588/86 de fecha 18/07/1986 Sin más que agregar me despido de UD atte.

Avelino Cuenca Zagas
Secretario

Rubén Julio Miño
Presidente

R. N°:196.918

E:24/02/2023

————— >*< —————
CLUB RESISTENCIA CENTRAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Club Resistencia Central convocar a Asamblea General Ordinaria, convocar a Asamblea General Ordinaria, para el 05 de marzo del año 2023 a las 9,00 horas, en Av. Alberdi 1890 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Ratificar lo actuado en la Asamblea General Ordinaria del 20/11/22.
- 2.- Elección de 2 socios para firmar el acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 3.- Tratamiento de la Memoria, Estados Contables e informe de la Comisión Revisora de Cuentas del ejercicio cerrado al 31/12/2022.-
- 4.- Elección de Comisión Directiva y Revisores de Cuentas.

Oswaldo Rojas
Presidente

R. N°:196.920

E:24/02/2023

————— >*< —————
ASOCIACIÓN CIVIL SIEMPRE UNIDOS MINIFUNDIOS DE CORZUELA
Corzuela-Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Asociación civil Siempre Unidos Minifundios de Corzuela convoca a Asamblea General Ordinaria para el 10 de Marzo del 2023 a las 17:00 horas en Salón Padre Marino Golinelli Calle España 274, Corzuela a tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA:

1. Lectura del acta anterior.
2. Designación de dos socios para firmar el acta.
3. Tratamiento de Memoria y Balance Anual n 9 11 del ejercicio 2021 / 2022.

Marcela Beatriz Chávez - Presidente

R. N°:196.921

E:24/02/2023

————— >*< —————
FEDERACION DE TAEKWONDO DE LA PROVINCIA DEL CHACO
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señores Asociados: En cumplimiento con lo dispuesto por el Estatuto Social y lo resuelto por el Consejo Directivo en su reunión de fecha 16 de Febrero de 2023, constancias obrantes en el Libro de Actas, invitamos a Usted a la Asamblea General Extraordinaria que se fija para el día Jueves 09 de Marzo de 2023 a las 20.00 horas en instalaciones ubicadas en Avenida Laprida N° 475 Resistencia, Chaco. En dicha Asamblea se tratará el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asociados para firmar el acta.
2. Aprobación de la Modificación de su Estatuto en su TITULO I DENOMINACION, DOMICILIO, FINALIDAD Y CAPACIDAD DE DERECHO. Artículo N° 1: Bajo la denominación FEDERACION DE TAEKWON DO ITF DE LA PROVINCIA DEL CHACO, queda constituida a partir del día veinte del mes de mayo de mil novecientos noventa y nueve, una asociación civil que tendrá su domicilio legal en la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando de la Provincia del Chaco. -

Horacio Noel Vidarte - Presidente

R. N°:196.929

E:24/02/2023

————— >*< —————
CONSORCIO CAMINERO N° 100 - FORTÍN LAVALLE

Fortín Lavalle - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimados Socios: Dando cumplimiento a disposiciones legales y estatutarias, la Comisión Directiva del Consorcio Caminero N° 100 CONVOCA a los señores asociados A LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en la sede social ubicada en Planta Urbana de Fortín Lavalle en el Departamento General Güemes de la Provincia del Chaco el día 17 de MARZO de 2023 a partir de las 10 horas a efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación de 2 asociados para refrendar el Acta de la presente Asamblea, juntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Análisis y Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Auditor, y lectura del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio económico N° 32 cerrado el 31/12/2022.
- 3) Informe de los movimientos de fondos mensuales de los meses posteriores al último cierre de ejercicio y/o estado de cuentas al 31/12/2022.
- 4) Consideración de las gestiones de las autoridades salientes con mandato vencido, ejercidas hasta la fecha.
- 5) Designación de tres asociados para que constituyan la Comisión Escrutadora de votos.
- 6) Elección miembros integrantes de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas: a.1) Elección de 5 miembros integrantes de la Comisión Directiva, por el término de 2 años, (período 01/01/2023 al 31/12/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: vicepresidente, tesorero, vocal titular 1° y vocal titular 2° y vocal suplente 1°.
- b.1) Elección de 2 miembros integrantes de la Comisión Revisora de Cuentas, por el término de 2 años, (período 01/01/2023 al 31/12/2024) por terminación de mandato, en los cargos de: Revisor Titular 1° y Revisor Suplente 1°.
- 7) Proclamación del socio consorcista de representación necesaria que ocupará el cargo de vocal titular 3°.
- 8) Proclamación de la nueva conformación de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas.
- 9) Bajas y altas de socios. Cambios de categoría societaria.
- 10) Fijación de la cuota social.
- 11) Palabras finales a cargo del presidente.

Art. 28: Para sesionar la hora fijada en la convocatoria, la asamblea deberá tener quorum legal formado por la mitad mas uno de los socios en condiciones de votar.

Transcurrida una hora después de la fijada en la convocatoria el quorum será válido cualquiera sea el número de socios asistentes a la asamblea convocada de acuerdo a las preinscripciones de a ley n° 666-k, su reglamentación y el presente estatuto. -

Daricheval Alfredo F.

Presidente

Roldán Irineo

Secretario

R. N°:196.900

E:24/02/2023

————— >*< —————
CLUB ATLÉTICO BOCA JUNIORS Y BIBLIOTECA POPULAR HUMBERTO B. ANDOLFI

Quitilipi - Chaco

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Estimado Asociado: En cumplimiento de las disposiciones estatutarias se convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de marzo del año 2023, a las 20,00 horas en el local sito en Av. Chaco N°338, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y Consideración del Acta anterior.
- 2) Elección de dos (2) socios Asambleístas para firmar el acta conjuntamente con presidente y secretario. -
- 3) Lectura y Consideración de la Memoria, y Estados Contables del Ejercicio Económico cerrados el 31 de diciembre del 2022.
- 4) Consideración de la cuota societaria. -

La Asamblea General Ordinaria se llevará a cabo respetando siempre lo Civil en el Estatuto que rige para la presente Asociación Civil como así también la legislación vigente en la materia.

Hermeregildo Canteros

Presidente

Gómez Virginia Soledad

Secretaria

R. N°:196.895

E:24/02/2023

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
ESTRATEGICAS Y/O INTERJURISDICCIONALES***Provincia del Chaco*

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

LICITACION PÚBLICA N° 17/2023

OBJETO: Adquisición de cien mil (100.000) litros de combustibles líquidos-nafta de 98 octanos o superior y cuatrocientos mil (400.000) litros de combustibles líquidos de gas oíl -grado 3 o superior, en vales de diez (10) litros, destinados a cubrir la demanda de las diferentes reparticiones del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco para abastecer los vehículos de uso oficial afectados a Gran Resistencia y sus alrededores, por un período aproximado de tres (3) meses, a través de la Subsecretaría de Energía, dependiente del Ministerio de Planificación Economía e Infraestructura.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ciento setenta millones doscientos cuarenta y un mil (\$ 170.241.000).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Marzo de 2023 a las 10:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/03/2023 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24/02/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos cinco mil (\$5.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

LICITACION PÚBLICA N° 18/2023

OBJETO: Adquisición de fórmulas enterales para pacientes ambulatorios pediátricos y adultos, internaciones de los Servicios de Neonatología de los Hospitales: "Dr. Julio C. Perrando"; 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo" y del Bicentenario "Gral. Güemes"; internaciones pediátricas y de adultos del Hospital del Bicentenario "Gral. Güemes" e internación de adultos del Hospital 4 de junio "Dr. Ramón Carrillo", dependientes del Ministerio de Salud Pública, por un período aproximado de cuatro (4) meses.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos ochenta y cuatro millones ochenta y un mil novecientos noventa y dos con noventa y nueve centavos (\$84.081.992,99).

LUGAR DE APERTURA DE SOBRES: Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Edificio "B" – Resistencia - Chaco.

FECHA DE APERTURA DE SOBRES: 3 de Marzo de 2023 a las 12:00 horas.

RECEPCION DE LAS OFERTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales hasta el día 3/03/2023 a las 12:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: A partir del día 24/02/2023 en la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, de 08:00 a las 12:00 hs, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - 6° Piso - Oficina 18 - Edificio "B" - Resistencia-Chaco y/o mediante descarga del Pliego de la página web <https://gobiernoabierto.chaco.gob.ar/compras-y-licitaciones/> (Contrataciones Estratégicas). Y pago del valor del Pliego mediante Autoliquidación Sellos/Tasas R.G. N°1853 y sus modificaciones de ATP.

PRECIO DEL PLIEGO: Pesos tres mil (\$3.000), sellado de ley (estampillas) y/o autoliquidación ATP, con su respectivo comprobante de pago.

Consultas: Teléfono: 0362 – 4456410 / Interno: 6410.

Christian Javier Mescher*A/C Dirección de Contrataciones*

s/c

E:24/02/2023

— >*< —

DIRECCION DE VIALIDAD PROVINCIAL*Provincia del Chaco***LICITACION PUBLICA N° 84/23 - ACTUACION ELECTRONICA N° E13-2023-3046-AE**

OBJETO: ADQUISICION DE LUBRICANTES.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS VEINTISÉIS MILLONES CIENTO VEINTIÚN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE

CON 67/100 (\$ 26.121.837,67).-
GARANTIA DE OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO COTIZADO.-
CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Resistencia - Chaco, de Lunes a Viernes en el horario de 7,00 a 12,00 Horas o en la web.<http://www.vialidadchaco.netlicitaciones-contrataciones>
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En la Dirección de Vialidad Provincial, Avda. 25 de Mayo y Ruta 11 - Rcia. Resistencia - Chaco, el día 17/03/23 a las 11:00 horas.-
PRECIO DEL PLIEGO: PESOS QUINCE MIL CON 00/100 (\$ 15.000,00)

Ing. Hugo Alberto Varela
Administrador General

s/c

E:24/02 V:01/03/2023

————— >*< —————
PODER JUDICIAL
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 051/23 - EXPEDIENTE N° 014/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OIL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 14 de marzo de 2023

HORA: 09:00

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 6.270.000,00 (Pesos seis millones doscientos setenta mil).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 47/23 - EXPEDIENTE N° 13/23

OBJETO: LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICIÓN DE PAPELES Y CARTULINAS

DESTINO: DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES

FECHA DE APERTURA: 13 de Marzo de 2023

HORA: 09:00 hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **INTERNET:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 100,00 (PESOS CIEN) en papel Sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 13.700.000,00 (Pesos trece millones setecientos mil).

C.P Beatriz Blanco

Jefa Dpto. Compras y Suministros

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA
Provincia del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 14/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2023-1065-Ae

OBRA: “PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES – B° VILLA JUAN DE GARAY – CHACRA N°120 – RESISTENCIA – CHACO”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Novecientos Cincuenta y Ocho Millones Setecientos Cuarenta y Un Mil Ochocientos Noventa y Cinco con Veinte Centavos (\$958.741.895,20).-

FECHA DE APERTURA: el Día 10 de MARZO del 2023 a las 10:00 Horas.

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Quinientos Mil (\$500.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) Meses Calendario.

FINANCIACIÓN: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 17 de Febrero de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 10 de Marzo del 2023.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/23 ACTUACIÓN ELECTRÓNICA N° E23-2023-1038-Ae

OBRA: “PAVIMENTO URBANO Y DESAGÜES PLUVIALES – B° VELEZ SARFIELD – CHACRA N°123 – RESISTENCIA – CHACO”

REPARTICIÓN EJECUTORA DEL PROYECTO: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura - Provincia del Chaco.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Cuatrocientos Sesenta Millones Noventa y Seis Mil Ochenta y Cinco con Treinta y Nueve Centavos (\$460.096.085,39).-

FECHA DE APERTURA: el Día 10 de MARZO del 2023 a las 10:30 Horas.

PRECIO DEL LEGAJO: Pesos Doscientos Sesenta Mil (\$260.000,00).

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: Unidad de Medida.

PLAZO DE EJECUCIÓN: Diez (10) Meses Calendario.

FINANCIACIÓN: Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura de la Provincia del Chaco.

GARANTÍA DE OFERTA: 1% del Presupuesto Oficial.

LUGAR DE ADQUISICIÓN Y CONSULTA DE PLIEGOS: Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia – Chaco; a partir del Día 17 de Febrero de 2023. Plazo máximo para la adquisición del pliego hasta 4 días hábiles antes de la fecha de apertura. <https://chaco.gov.ar/pagina/1769/concursos-de-precios-y-licitaciones>

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: En la Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Licitaciones y Certificaciones, dependiente del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura – Casa de Gobierno – 2° Piso – Edificio “B” – sita en calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – ciudad de Resistencia - Chaco; y hasta las 09:30 horas del día 10 de Marzo del 2023.-

LUGAR DE APERTURA DE LA LICITACIÓN: En el Salón General Manuel Obligado – Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco.

Para intervenir en la presente Licitación, el Oferente deberá presentar el Certificado de Habilidad con Capacidad de Contratación Anual Libre de acuerdo con las reglamentaciones vigentes que a tal fin otorga el Registro Provincial de Empresas Constructoras de la Provincia del Chaco – Ley N°5530.-

Ing. Edith Romero

Dirección De Licit. Y Certif.

s/c

E:24/02/2023

————— >*< —————
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA e INFRAESTRUCTURA

Provincia del Chaco

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/2023

Servicio de limpieza y aseo

Objeto: Servicio de limpieza y aseo (con provisión y colocación de insumos) de las oficinas de las Receptorías de ATP en el interior de la Provincia del Chaco y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA), por doce (12) meses

Fecha y lugar de Apertura: 13/03/2023, a las 11:00 horas en la Dirección de Administración de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95 — Resistencia, Chaco.

Plazo de entrega de ofertas y lugar: 13/03/2023; hora 11:00, Departamento Mesa de Entradas de A.T.P.- Av. Las Heras N° 95, 1er piso -Resistencia, Chaco-

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones veinte mil con 00/100 (\$ 7.020.000,00). Valor del pliego: Pesos siete mil con 00/100(\$ 7.000,00) en estampillas fiscales o Volante Electrónico de Pago (VEP).

Consultas y Venta de pliegos: ATP -Dpto. Compras, Av. Las Heras N° 95, 4° piso, Resistencia (Chaco)-, Horario: 8:00 a 12:00 y en las oficinas de las Receptorías de ATP en el interior de la Provincia del Chaco (Horario: 8:00 a 12:00) y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) de 10:00 a 14:00 horas.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General

s/c

E:24/02 V:06/03/2023

————— >*< —————
INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 170/2023.-

OBJETO DEL LLAMADO: Compra de 20 cubiertas para vehículos oficiales.-

LUGAR Y FECHA DE PRESENTACION DE OFERTA: Mesa General de Entradas y Salidas y Archivo del I.P.D.U.V- Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- el día 28-02-2023 hasta la hora 08:45.-

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dpto. Contrataciones — Dirección Contable —I.P.D.U.V.- el día 28-02-2023 a las 09:00 horas.-

VENTA DEL PLIEGO: Dpto. Contrataciones—Dirección Contable del I.P.D.U.V. Avda. Sarmiento 1801 — Rcia.- de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.390.000.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.390.-

C.P. Mateo J. Kanjer
A/C Dirección Contable

s/c

E:17/02 V:24/02/2023

————— >*< —————
MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA
DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
LICITACIÓN PÚBLICA 34/2022.

OBJETO: adquisición de un inmueble para la Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

CONSULTAS TÉCNICAS Y/O ADMINISTRATIVAS: Deberán efectuarse por escrito hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, al Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle Tacuarí 139/43/47, PISO 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 09.30 a 16.00 hs...(011) 7093-2050. También podrán remitirse por correo electrónico: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: El Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su descarga en forma gratuita en la página oficial de la Defensora General de la Nación:

<https://oaip.mpd.gov.ar/index.php/transparencia/conoce-los-datos-publicos-abiertos-del-mdp/compras-y-contrataciones>

VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz Peña, sita en San Martín N° 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco.

LUGAR DEL ACTO DE APERTURA: Defensoría Pública Oficial ante el Juzgado Federal de Primera Instancia de Presidencia Roque Sáenz. Peña, sita en San Martín 795, Presidencia Roque Sáenz Peña, provincia de Chaco,

DIA Y HORA DE APERTURA: 31 de marzo de 2023 a las 11,00 hs.

N° DE EXPEDIENTE DGN: 97057/2022

Marcelo A. Montaldo
Secretario


R. N°:196.748

E:15/02 V:06/03/2023


**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL ANEXO I CONTENIENDO
RESOLUCIONES DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA (A.P.A.)**

ANEXO I

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0987-22.

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae, y;

CONSIDERANDO:

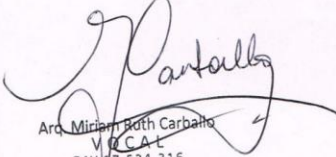
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Edith Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administr. Prov. del Agua
B.N.T. 23.685.037


2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1052-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Ania Belén Cáceres, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

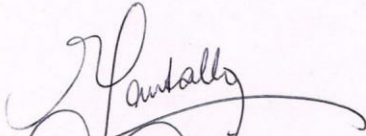
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
D.N.I. 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Chacra 7 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1871/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0987-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


PROVINCIA DEL CHACO

APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

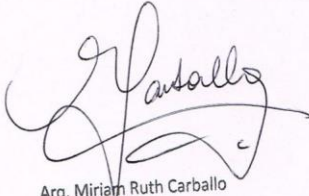
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2278/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 106, Parcela 139, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1052-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0988-22

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae, y;

CONSIDERANDO:

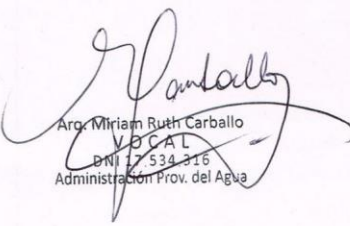
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;


Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
V.P.C.A.L.
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1053-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Carolina Medina, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

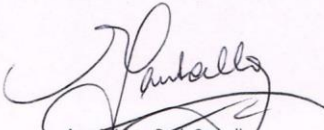
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRÉSIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

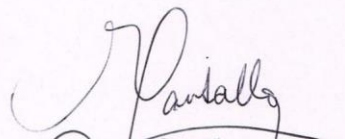
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 69 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1972/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0988-22


Arq. Mijang Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Provi del Agua
D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

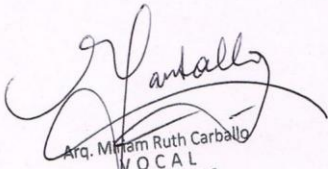
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1672/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 195, Manzana 1, Parcela 1, UF 1 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1053-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0989-22

29 JUN 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

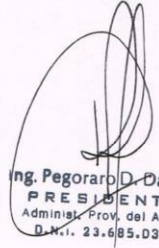
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arg. Miriam Ruth Carballo
Y. O. P. A. L.
D.N.T. 17. 534. 316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.T. 23.685.037



1215-22,

09 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Lic. Diego Arévalo, Presidente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Colonia La Escondida, Departamento General Dónovan;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Parcela 160, de la localidad Colonia La Escondida, Departamento Dónovan, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es 40% APTO y 60% NO APTA, para su Urbanización, de conformidad a los


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 72 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1970/Ae.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0989-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3006/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de La Escondida para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de La Escondida, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

1215-22,


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0990-22,

RESISTENCIA, 29 JUN 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

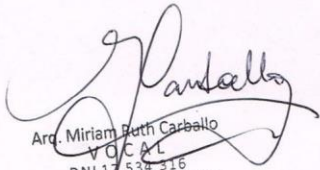
Que la Sra. Lidia Elsa Reichert, del Departamento Gestión de Tierras perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización. Se deberá respetar cota de punto fijo 50.000 ubicado según croquis adjunto. Se debe tener en cuenta que en el predio se encuentra un canal afectado al desagüe de la ciudad donde se deberá tomar como reserva esa superficie libre de construcción sobre el mismo;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegorino D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. 23.585.037

1219-22.

RESISTENCIA, 09 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae, y;

CONSIDERANDO:

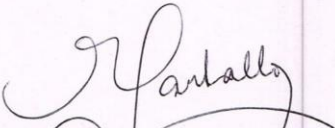
Que el Intendente de la Municipalidad de Machagai, Juan Manuel GARCIA, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo a inspecciones realizadas por este Organismo, la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección D, Quinta 22 de la localidad Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2709/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0990-22,

Arq. Miriam Ruth Carballo
V/O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegolaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para el inmueble ubicado en la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que la calle pública **Pueyrredon**, desde la calle Dante Tardelli hasta la calle Sugiguy; la calle pública **9 de Julio** desde la calle Güemes hasta la calle Pueyrredon; la calle pública **Juan Domingo Perón** desde el acceso Soldado Felix E. Aguirre hasta la calle Oscar Goape; y la calle **Angel Lagatta**, desde la calle Güemes hasta la calle Nam Qom, presentan zonificación **APTA**. Se deberá tener en cuenta la determinación de cota de calles lindantes, umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, de conformidad a los **CONSIDERANDOS** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3342/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1219-22 ,


 Arq. Miriam Ruth Carballedo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

1020-22.

RESISTENCIA,

05 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

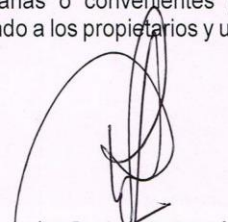
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1249-22

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3805/Ae, y;

CONSIDERANDO:

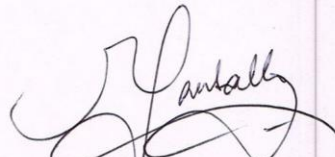
Que por la misma el Agrim. José Manuel SPECIALE, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial, de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; se encuentra un 70% en Zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües



Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VII, Sección C, Chacra 6, Parcela 1, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1977/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1020-22,


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegorato D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

pluviales en el AMGR; el 30% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra se encuentra **30% en zona Prohibida, 7% en zona Severa, 3% en zona Leve Regulada y 60% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3805/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, indicando que solo **un 70% se encuentra en Zona de riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1249-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoño D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. 23.685.037

1021-22,

RESISTENCIA,

05 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33, de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1250-22,

12 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3728/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto CIMBARO, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados;

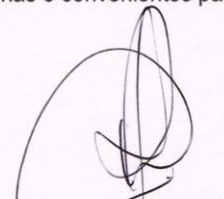
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el



Arq. Miriam Ruth Carballo
VDCAL
DNI 27.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Sección C, Chacra 33 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1984/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1021-22,

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAJ
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de riesgo hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 132, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **Apto**, para su urbanización. Debe coordinarse con el municipio, la determinación de cota de umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados, para su urbanización, de conformidad a los CONSIDERANDOS y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E 24-2022-3728/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1250-22,



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1022-22,

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae, y;

CONSIDERANDO:

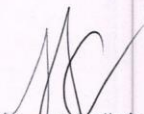
Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

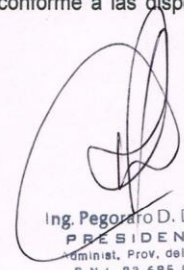
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 17.524.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.097



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

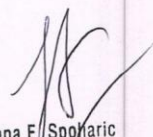
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VI, Parcela 61 de la localidad de Presidencia Roca, Departamento Libertador José de San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-1966/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roca, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia Roca, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1022-22,


 Ing. Liliana E. Spojharic
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N° 1283-22.


 Arq. Miriam Ruth Carbato
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1023-22

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norriella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

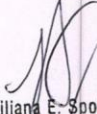
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1284-22.

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

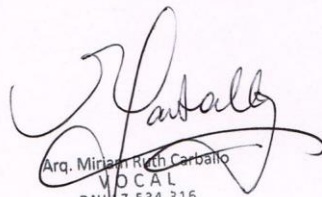
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 7.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 U. ... 2.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-1535/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 125, Manzana 103, Parcela 33, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1023-22


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

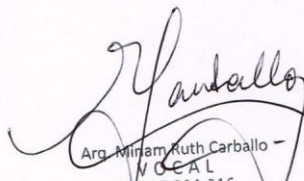
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

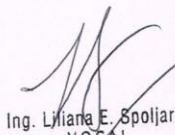
ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1284-22.


Arg. Miriam Ruth Carballo -
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Ljiljana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoararo D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1024-22,

05 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-832/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Rodolfo Oscar Dellamea, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. En zona de **Restricción Severa** se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1284-22,

RESISTENCIA,

18 AGO 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24-2022-3487/Ae, y;

CONSIDERANDO:

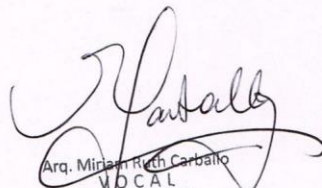
Que por la misma la Sra. Catalina GONZALEZ, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que el inmueble se ubica catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo. Debe tomarse precaución de que las obras a ejecutar, se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo con las construcciones ya existentes en la zona y respetando la definición de ordenamiento de escurrimiento de la zona;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua el inmueble identificado Catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 63% en Zona de Restricción Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR; el 34% restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según la Resolución 303/17;



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI N° 7.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 U. ... 2.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **se encuentra en un 85% Zona de Restricción Leve, 4 % en zona de Restricción Severa y un 11% en zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-832/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 72, Parcela 171, de la Ciudad de Puerto Tirol, Departamento Libertad, **indicando que el 11% de la parte prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico no se analiza desde este Departamento, el resto de la parcela tiene un 79% en zona Leve y 10% en zona de Restricción severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS; en zona de restricción Severa se producen anegamientos por lluvias, por lo que debe preverse un plan de desagüe pluvial acorde a las cotas de umbral municipales y respetando el escurrimiento de la zona;

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Puerto Tirol, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Puerto Tirol, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1024-22

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 34% en zona Prohibida, 4% en zona Severa y 62% en zona Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3487/Ae y los CONSIDERANDOS.-

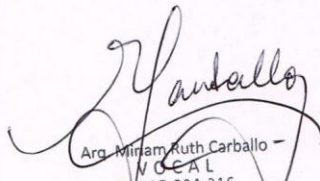
ARTICULO 2º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 269, Parcela 75, de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **un 63% se encuentra en Zona de riesgo Leve y un 3% en Zona de Restricción Severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N°

1284-22


Arg. Miriam Ruth Carballo -
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Ljiljana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1049-22,

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-906/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Antonio Giersztunowicz, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

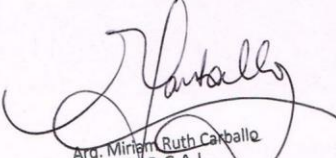
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

1283-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. María Inés Scavo, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

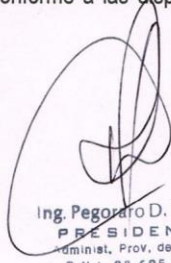
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.524.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 17 % Prohibida, 83 % Leve, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-906/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcela 14, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra el 17% en Zona Prohibida detectada por Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, la cual no se analiza desde este Departamento, sin embargo, del 83% restante que se encuentra en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, en tanto que los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 112, Manzana 66, Parcelas 16 y 15, de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, se encuentra un 100% zona de Restricción Leve Sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1049-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

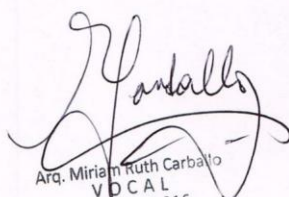
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción Restricción 12% Prohibida; 12% Severa y 76% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de Restricción 5% Prohibida, 7% Severa, 88% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3486/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 117 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, indicando que solo un 88% se encuentra en zona de Riesgo Leve Sin Pla Director de Drenaje Urbano. Así mismo, el inmueble identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección A, Chacra 48, Parcela 224 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando se encuentra un 93% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1283-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

1050-22,

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-851/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Manuel Speciale, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

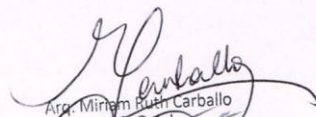
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de Riesgo Hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49,8 % Prohibida, 50,2 % Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. **El 49,8 restante no se analiza por estar en Zona Prohibida, según Resolución 303/17;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
MIRIAM RUTH CARBALLO
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1287-22,

18 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Santiago Jesús Gutiérrez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

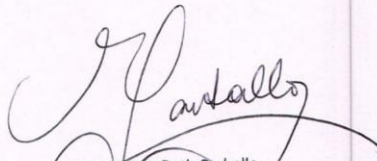
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 49.8 % Prohibida, 50.2 % Severa**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-851/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 184, Parcela 11, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **indicando que se encuentra un 50,2 en Zona de Riesgo Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

1050-22

Arq. Milam Ruth Carballa
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



RESUELVE:

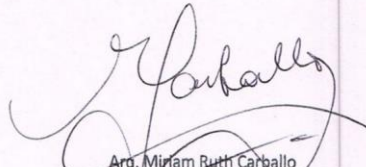
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2678/Ae y los CONSIDERANDOS.-


ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 135, Manzana 46, Parcela 24, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1287-22.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1051-22,

RESISTENCIA,

11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 24-2021-3642/A, y;

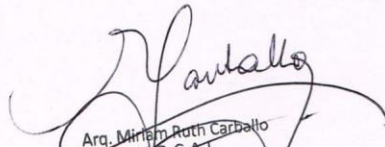
CONSIDERANDO:


Que por el mismo el Arquitecto Mariano Turk, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, dictándose en consecuencia la Resolución N° 1039/21;

Que a fs. 9 de la Actuación Simple del **VISTO**, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde se informa que el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, donde expone un **100% de Restricción Severa, siendo lo correcto: "Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificador** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia la totalidad del cuarto párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 1039/21 exclusivamente en donde dice " Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia -A.M.G.R.- de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: **"Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 124, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un 100% Restricción Leve Regulada"**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-24-2021-3642-A y los Considerandos.-


Arq. Miriam Roth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1305-22

23 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Thamir Ponce de León, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

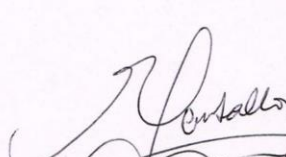
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona de restricción 100% Leve, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.834.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

'2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19'

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Resistencia y oportunamente archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1051-22,

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DN 17 534 316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en zona 100% Leve con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2709/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 284, Parcela 1, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra un 99% en Zona de Restricción Leve y 1% en Zona de Restricción Severa con Plan Director de Drenaje Urbano, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-


RESOLUCIÓN N°

1305-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Lilia E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1054-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónico N° E-24-2022-2581/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Reinaldo Ariel Lovey, Intendente de la Municipalidad de Quitilipi, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi;

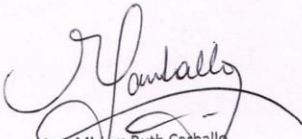
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

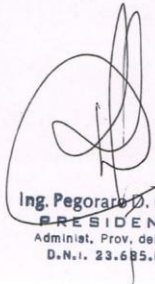
Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1363-22

05 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

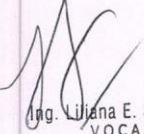
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:


ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Arq. Lijana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

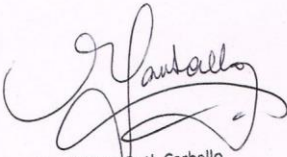
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección C, Chacra 62, Parcela 1 de la Localidad de Quitilipi, Departamento Quitilipi, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2581/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Quitilipi para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Quitilipi, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1054-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

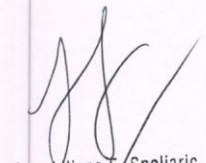
como: Circunscripción I, Secc.B, Mz.5, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidente Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2348/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1363-22 ,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Eliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

1055-22,

RESISTENCIA,

11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

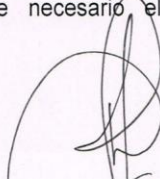
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
 V. O. C. A. L.
 D.N.I. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


PROVINCIA DEL CHACO

APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1393-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

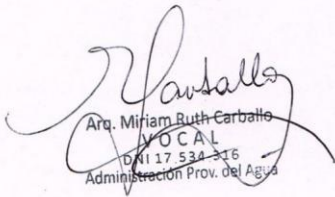
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

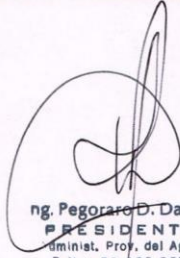
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción VIII, Sección A, Parcela 225, de la localidad de Miraflores, Departamento General Güemes, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1644/A.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Miraflores para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Miraflores, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1055-22


 Arq. Miriam Ruth Carballa
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.2, Mz.4, y Circunscripción I, Secc.B, Qta.3, Mz.1, ambos de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que los inmuebles señalados son APTOS, para su urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2344/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1393-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1056-22

11 JUL 2022

RESISTENCIA,

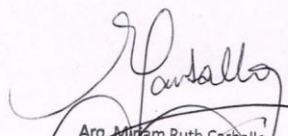
VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae, y;

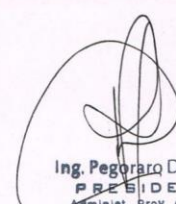
CONSIDERANDO:

Que la Sra. Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos, perteneciente al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de



Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI: 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1394-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

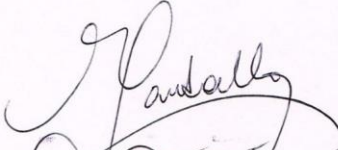
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Porofaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.695.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

1056-22

origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



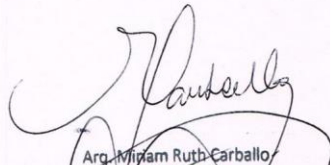
como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.73, Parc.1 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2345/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1394-22


 Arg. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pagoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.027



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"


1056-22

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción XVIII, Chacra 53 Parcela 2, de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las coordenadas indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción XVIII, Chacra 104, Parcela 4, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la parcela de origen es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 120, de la Localidad de Tres Isletas, departamento Maipú, el personal técnico del departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 117, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, circunscripción VIII, Parcela 59, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal técnico del departamento de riesgo Hídrico, informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción VIII, Parcela 202, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 198, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 164, de la Localidad de tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **30% NO APTO Y 70% APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 149, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 216, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 237, de la Localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro

Arq. Miriam Ruth Carballo
VICAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1395-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

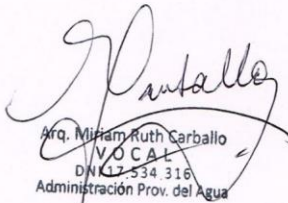
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, Circunscripción IX, Parcela 96 de la localidad de Tres Isletas, Departamento Maipú, el personal de Riesgo Hídrico informa que la ubicación de las Coordenadas, indicadas en la Actuación Electrónica de referencia dentro de la Parcela de origen es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-3686/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Tres Isletas, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Tres Isletas, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1056-22,

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

como: Circunscripción Circunscripción I, Secc.B, Qta.6, Mz.2 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2346/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1395-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1057-22

RESISTENCIA, 11 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A, y;

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown;

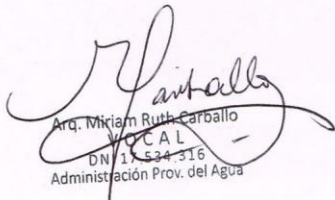
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1388-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Roberto Oscar Cimbaro, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández;

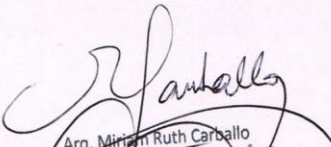
Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;


Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037


 "2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"
 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción II, Sección A, manzana 31, Parcela 14, de la localidad de Taco Pozo, Departamento Almirante Brown, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO** para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Simple N° E-10-2022-1400/A.


ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Taco Pozo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaría Técnica y a la Municipalidad de Taco Pozo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1057-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Lujana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037


"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO
APA
ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

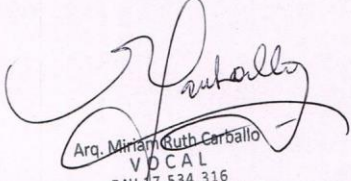
**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**


ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Sección H, Quinta 136, Manzana 1 y 2 de la Localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-3727/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-


ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1388-22.



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1080-22,

RESISTENCIA, 14 JUL 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae, y;

CONSIDERANDO:

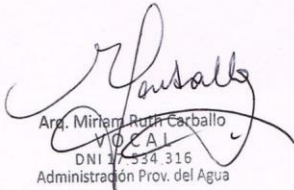
Que la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente del Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización;


Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAI
DNI N° 334.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAI
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



1396-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;


Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


Arg. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 11.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.N. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción I, Sección B, Quinta 49, Manzana 3, Parcela 1, de la localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, Circunscripción I, sección B, Quinta 44, (parte), de la Localidad de Avia Terai, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Riesgo hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDOS** y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-5718/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Avia Terai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Avia Terai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1080-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

Ing. Lilita E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoñaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



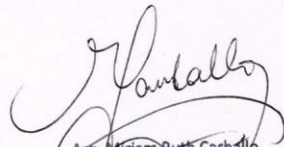
como: Circunscripción I, Secc.B, Qta.18, Mz.8 de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2347/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.


RESOLUCIÓN N°

1396-22.



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGÜA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1126-22

20 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae, y;

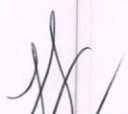
CONSIDERANDO:

Que la misma el Dr. Omar Alejandro Norriella Espinosa, Secretario de comisiones del Poder legislativo de la Provincia del Chaco, solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

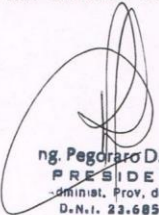
Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo ;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje**



Ing. Liliانا E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
-Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

1397-22,

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

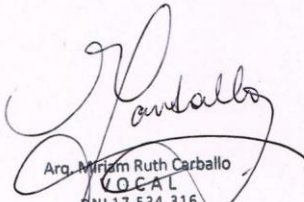
Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

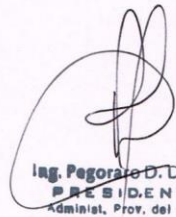
EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado



Arq. Mirjam Ruth Carballo
 LOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

1126-22

Urbano, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción severa y 80% en zona de Restricción prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 30% en zona de Restricción Severa y 70% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 20% en zona de Restricción Severa y 80% en zona de Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2489/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para los inmuebles ubicados en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 7, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 9, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 30% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 183, Parcela 10, de la Ciudad de

Ing. Liliana E. Spoljarić
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.54, Mz3, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de La Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2422/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

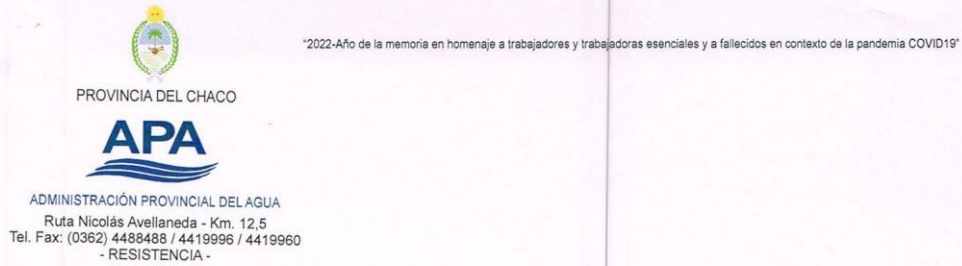
ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1397-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027




Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 20% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-



ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1126-22.


Ing. Liliana E. Spoljarić
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1398-22

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:
La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Desirée GARCES, Dpto. Asentamientos Humanos- Gcia. Desarrollo Urbano, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123°, Long.: -59,948287°);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

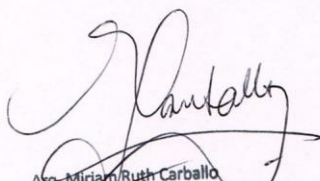
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:



 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1131-22,

25 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae, y;

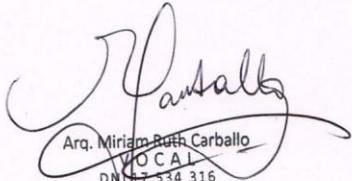
CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Luis Alberto Bernal, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando (según Plano 20-1-21 aprobado por la Dirección de Catastro y Cartografía de la Provincia del chaco, fecha 17/05/2022 adjunto a la Actuación), **se encuentra en zona 100% Leve**, (Plano de Nivelación presentado por el Agrimensor Alberto M. Andisco en fojas 3 de la Actuación Simple E-242022-566/A y según Nivelación realizada por personal de nuestra oficina adjunto a la Actuación Simple) encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo V de este Organismo (Cuenca ubicada al Este de la Ruta Nacional N°11, y al Sur del Terraplén de defensa de Soberanía Nacional, hasta la traza original al 2° puente Chaco –Corrientes: Es un área que no tiene defensas para crecidas de los ríos Paraná, Arazá y Salado, y está sujeta al riesgo hídrico de esos sistemas hídricos);

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia;



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI N° 27.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



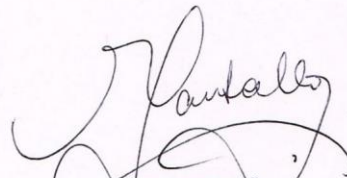
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Departamento 12, Circunscripción V, Parcela 266, de la localidad General San Martín, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat.: -26.261123º, Long.: -59,948287º), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-9592/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de General San Martín para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de General San Martín, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1398-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pogoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

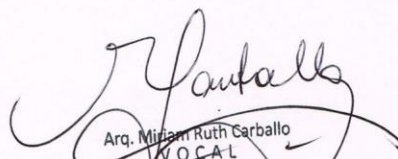
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46 Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-2057/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 310, Parcelas 41 a 46, de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.


ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1131-22



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Ljiljana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1399-22.

08 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae, y;

CONSIDERANDO:


Que la misma el Arq. Guillermo Monzón, Secretario de Planificación-
infraestructura y Ambiente de la Municipalidad de Resistencia, solicita certificado de Riesgo
Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del
Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las
restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los
ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos
Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento
Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el
inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela
48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100%
Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas
en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo,

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio
Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, de acuerdo a lo establecido
en la Resolución 121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su
relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el
inmueble identificado catastralmente como: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la
Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona
de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido
en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo hídrico Urbano por Precipitaciones y su
relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar
en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones
del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a
línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Arq. Miliam Both Carballo
D.N.I. 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.695.037

1130-22,

22 JUL 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E- 10-2021-9218/A, y;

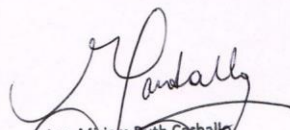
CONSIDERANDO:

Que por la misma la Arquitecta Gabriela Ebel, Gerente de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V, solicitó Certificado de Riesgo Hídrico, para el inmueble ubicado catastralmente en Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, dictándose en consecuencia la Resolución N° 0867/22;

Que a fs. 10 y vuelta de la Actuación Simple del VISTO, el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico solicita la corrección de la Resolución antedicha, donde en el segundo párrafo el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Machagai, Departamento Chacabuco, **siendo lo correcto: "Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco,** correspondiendo dictarse así un instrumento **rectificadorio** por lo que en uso de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RECTIFICAR a partir de la fecha de su vigencia el segundo párrafo del Considerando y el Artículo 1º de la Resolución N° 0867/22 exclusivamente en donde dice " Que de acuerdo a los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de **Machagai**, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización; siendo correcto y el cual quedará redactado de la siguiente manera: "**Circunscripción I, Sección E, Chacra 31, Parcela 1 de la Localidad de Charata, Departamento Chacabuco, el personal técnico del departamento Riesgo hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, se sugiere como cota mínima de umbral el valor 99.96 aprox. Referido cota ARBITRARIA (PF- APA sup. Pintado sobre Estaca de Madera), de cota 100.00 aprox., para su Urbanización** de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple E-10-2021-9218-A y los Considerandos.



Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Lilitiana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-4191/Ae y los CONSIDERANDOS.

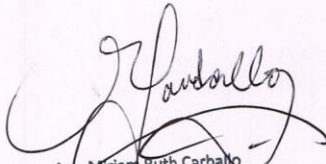
ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Sección C, Chacra 196, Parcela 48 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona de Restricción Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° _____

1399-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegorino D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Municipalidad de Charata y oportunamente archivar.

RESOLUCIÓN N° 1130-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliána E. Spoljaric
V O C A L
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1407-22

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Simple N° E-24-2022-214/A, y;

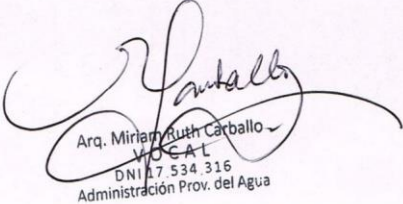
CONSIDERANDO:


Que la misma la Sra. Yolanda Marinoff Acosta, Secretaria de obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Barranqueras, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)**, encuadrados con los usos permitidos del suelo por riesgo de Inundación, planteadas en la Resolución N°303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan**


 Arq. Miriam Ruth Carballo -
 VOCAL
 DNI 27.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

1357-22

31 AGO 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-4112/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que por la misma el director a cargo de la Dirección Laboratorio de Agua, solicita la actualización de los aranceles que se aplican a los servicios de dicha Dirección que actualmente se emplea a través de las tarifas expresadas en la Resolución N° 0769/21;

Que en virtud de un análisis detallado de los factores que inciden en el costo de los servicios del Laboratorio, se elaboró un índice de actualización combinando los valores particulares que efectivamente son de relevancia;


Que el Artículo 2° de la Resolución citada establece una actualización periódica de los arancelas aplicados a los servicios del Laboratorio;

Que en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90- ;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º: APROBAR los nuevos valores de los aranceles para los distintos tipos de análisis que se realizan en la Dirección Laboratorio de Agua del Organismo, conforme a lo especificado en la Planilla Anexa I que forma parte del presente instrumento legal con vigencia a partir de la fecha de la presente Resolución.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 47.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

PROVINCIA DEL CHACO

APA

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1407-22,

Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo. Manzana 08, tiene un 50% de superficie **en zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra **en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**;

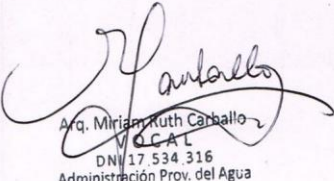
Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

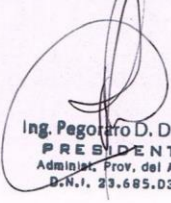
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06 y 07 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzana 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona Leve 50% y Prohibida 50% (para mayor precisión de estos porcentajes de deberá demarcar línea de Ribera)** con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple N° E-24-2022-214/A y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: **Circunscripción II, Sección D, Chacra 297, Manzanas 06, 07 y 08 de la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N°121/14 de zonificación de riesgo hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presentan las siguientes condiciones: Manzana 06, **se encuentra un 100% en zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**. Esto indica que el inmueble se ubica en una zona de Restricción leve donde no existe un Plan Director de drenaje Urbano. Está permitida la urbanización según las normas de planeamiento Urbano de cada municipio. Manzana 07, **se encuentra un 84% en zona de Riesgo leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano y un 16 en zona de Riesgo Severo**. Manzana 08, tiene un


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales
y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que los valores consignados en la mencionada Planilla Anexa serán actualizados en forma anual, tomado como base el incremento del índice de precios internos al por mayor (IPIM).

ARTICULO 3º: ESTABLECER que independientemente de estos aranceles, el Organismo se reserva la facultad de percibir valores diferenciales por el servicio brindado ante situaciones que a su juicio estén plenamente justificados, los que serán determinadas por instrumento legal.

ARTÍCULO 4º: REGISTRAR, comunicar, girar copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco y publicar en el Boletín Oficial; cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1357-22 ,


Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pagoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

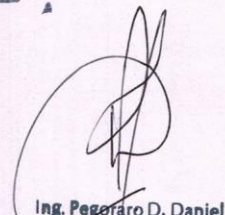
50% de superficie en **zona Prohibida** de acuerdo a la Resolución 303/17, según el informe del Departamento de Catastro del Agua. De esa superficie no se emite opinión respecto a los riesgos por precipitaciones. El resto de la parcela se encuentra en **zona de Riesgo Leve Sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Barranqueras, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 1407-22.



Arq. Miriam Ruth Carballo
MDCAL
DNI 7.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoñero D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037

ANEXO I A LA RESOLUCIÓN N° **1357-22**,
ARANCELES ANÁLISIS REALIZADOS EN LABORATORIO DE AGUAS


COD.	TIPO DE ANÁLISIS	IMPORTE	PARÁMETROS QUE INCLUYE EL ANÁLISIS
A FÍSICO-QUÍMICO			
A.1	Consumo humano	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos.
A.2	Riego	\$ 3.500,00	Conductividad, SDT, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Sodio, Potasio, Hierro, Manganeseo, Cloruros, Sulfatos, Carbonatos, Bicarbonatos. Se informa además RAS, % PSI y CSR.
A.3	Ganado	\$ 3.500,00	pH, Conductividad, Alcalinidad, Dureza, Calcio, Magnesio, Hierro, Manganeseo, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos. Se elabora además tabla de composición hipotética de sales.
A.4	Natatorios	\$ 3.400,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Nitritos, Amoníaco, Cloro libre residual, Oxígeno consumido.
A.5	Evaluación de calidad	\$ 3.500,00	Color, Turbiedad, Olor, pH, Conductividad, Sólidos disueltos totales, Alcalinidad total, Dureza total (como CaCO ₃), Calcio, Magnesio, Carbonatos, Bicarbonatos, Cloruros, Sulfatos, Nitratos, Nitritos, Oxígeno consumido
A.6	Amasado de morteros y hormigones	\$ 4.000,00	
A.7	Agua para calderas	\$ 4.000,00	
A.8	Ensayo de coagulación	\$ 3.200,00	
A.9	Ensayo para dosis de cloro	\$ 3.000,00	
A.10	Metales pesados	\$ 1.500,00	El precio es por cada metal analizado.
B MICROBIOLÓGICO			
B.1	Potabilidad (consumo humano)	\$ 3.500,00	Coliformes totales, Bacterias mesófilas, Presencia/Ausencia <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i>
B.2	Natatorios	\$ 3.700,00	Coliformes totales y termotolerantes. Bacterias heterótrofas, Presencia/Ausencia: <i>Escherichia coli</i> , <i>Pseudomonas aeruginosa</i> , <i>Enterococcus spp.</i> , <i>Staphylococcus aureus</i> .
B.3	Residuales (industriales/cloacales)	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes. En el caso de cloacales provenientes de planta de tratamiento se informa % de eficiencia del sistema.
B.4	Riego - Evaluación aguas superficiales	\$ 3.200,00	Coliformes totales, coliformes termotolerantes.
B.5	Presuntivo microorganismos	\$ 1.000,00	<i>Shigella spp</i> ó <i>Salmonella spp</i> ó <i>Enterococcus spp</i> ó <i>Vibrio cholerae</i>
B.6	Recuento de mesófilas en placa	\$ 1.000,00	
B.7	Identificación de fitoplancton	\$ 3.200,00	


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.: 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1414-22,

09 SEP 2022

RESISTENCIA,

VISTO: La Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. VIDOMLASKY DE LA VEGA, Hugo, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización. En la zona de análisis se presentan cavas artificiales dispersas, por lo cual se deberán sanear previo a la construcción de viviendas, tomando como nivel de referencia la cota umbral que establezca el municipio;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

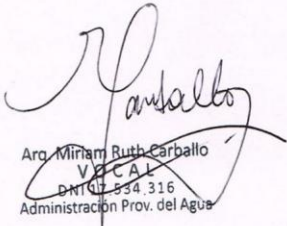
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

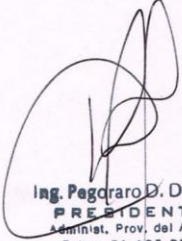
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:



Arq. Miriam Ruth Carballo
V. CAL
D.N.I. 534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



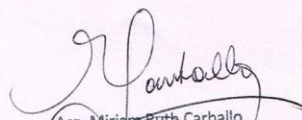
PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1357-22,

E EFLUENTES LÍQUIDOS			
E.1	Residuales industriales	\$ 4.500,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Oxígeno consumido total, Sulfuros, Sustancias extraíbles en frío por éter etílico, detergentes.
E.2	Residuales cloacales	\$ 4.000,00	pH, SS 10 min, SS 2 hs., Sólidos flotantes, Sólidos disueltos, DBO _{5,20} , Alcalinidad, Cloruros
I PARÁMETROS INDIVIDUALES			
I.1	DBO _{5,20}	\$ 1.600,00	Demanda biológica de oxígeno
I.2	DQO	\$ 1.400,00	Demanda química de oxígeno
I.3	O.C.	\$ 950,00	Oxígeno consumido
I.4	Alcalinidad	\$ 700,00	
I.5	Cloruros	\$ 700,00	
I.6	Conductividad	\$ 500,00	
I.7	pH	\$ 700,00	
I.8	Sulfuros	\$ 700,00	
I.9	Aceites y grasas	\$ 1.000,00	
I.10	Sílice	\$ 1.000,00	
I.11	Boro	\$ 1.400,00	
I.12	Fluoruro	\$ 1.200,00	
I.13	Nitrito + Nitrato + Amonio	\$ 2.000,00	
I.14	Fosfatos + Fósforo total	\$ 2.100,00	
I.15	Cloro libre residual	\$ 700,00	
I.16	Nitrógeno amoniacal	\$ 800,00	
I.17	Sólidos suspendidos	\$ 600,00	
I.18	Sodio	\$ 700,00	
I.19	Turbidez	\$ 450,00	
I.20	Sulfatos	\$ 800,00	
I.21	Dureza	\$ 650,00	
I.22	Potasio	\$ 650,00	
I.23	Detergentes	\$ 1.200,00	
C CROMATOGRAFÍA GASEOSA			
C.1	Trihalometanos (THMs)	\$ 3.500,00	cloroformo, bromotriclorometano, dibromoclorometano, bromoformo
C.2	Geosmina y MIB	\$ 4.000,00	MIB: metil isoborneol
C.3	Organoclorados	\$ 6.000,00	16 compuestos
C.4	Piretroides	\$ 5.400,00	cipermetrina, deltametrina, etc
C.5	Hidrocarburos totales del petróleo	\$ 6.500,00	
C.6	Hidrocarburos aromáticos polinucleares	\$ 7.000,00	16 compuestos
C.7	BTEX	\$ 5.600,00	Benceno, Tolueno, Etilbenceno y Xilenos
C.8	Semivolátiles (screening)	\$ 4.000,00	
C.9	Fenol y derivados fenólicos	\$ 5.800,00	


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 D.N.I. 27.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 28.685.037



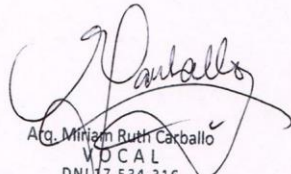
ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción I, Secc.B, QTA.44, de la localidad Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-2343/Ae.-

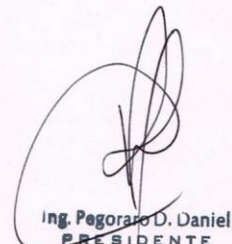
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1414-22,


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.º. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1357-22.

CROMATOGRAFÍA LÍQUIDA			
C.10	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 4.200,00	
C.11	Organofosforados	\$ 5.800,00	
C.12	Glifosato + AMPA	\$ 7.000,00	
C.13	Clorofenoles	\$ 6.300,00	pentaclorofenol - 2,4,6 triclorofenol - 2,4 diclorofenol - 2,clorofenol -4,clorofenol
	Herbicidas totales	\$ 6.900,00	
C.16	Carbamatos	\$ 6.500,00	
C.18	Cianotoxinas	\$ 5.800,00	Microcistina, Anatoxina, Cilindrospermosina
C.19	Mycrocistina	\$ 3.300,00	
	Atrazina	\$ 4.000,00	
	Azoxitrobina (fungicida)	\$ 2.600,00	

En suelo:		
	Compuestos fenoxiácidos (2,4-D)	\$ 6.500,00
	Carbamatos	\$ 8.000,00
	Atrazina	\$ 5.800,00
	Glifosato + AMPA	\$ 7.600,00
	Organoclorados	\$ 8.000,00

COMBINADOS: en el caso de solicitarse análisis fisicoquímico de un mismo punto y con la misma muestra para diversos usos, se arancela de la siguiente manera:		
A.1 + A.2	\$ 6.400,00	(Consumo humano + Riego)
A.1 + A.3	\$ 6.400,00	(Consumo humano + consumo ganadero)
A.2 + A.3	\$ 6.400,00	(Riego + consumo ganadero)
A.1 + A.2 + A.3	\$ 9.200,00	(Consumo humano + consumo ganadero + Riego)

S.1 SERVICIO DE TOMA DE MUESTRAS	
En el caso de que el punto de muestreo se localice dentro del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) se cobrará el importe actual de litro de nafta super multiplicado por 15.	
En el caso de puntos de muestreo fuera del Área Metropolitana del Gran Resistencia (AMGR) pero dentro de la provincia del Chaco, se establecerá el importe en función del consumo de combustible necesario para cubrir el trayecto desde el Laboratorio hasta el punto de muestreo, ida y vuelta, como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.	
En el caso de puntos de muestreo fuera de la provincia el Chaco, se tendrán en cuenta los gastos necesarios para el traslado ida y vuelta desde el Laboratorio como así también viáticos en caso de que resulten necesarios.	


 Arq. Mirjam Ruth Carballo
 LOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

1615-22,

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E 24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua; y

CONSIDERANDO:

Que la Administración Provincial del Agua (APA) como Ente Descentralizado del Poder Ejecutivo y como Autoridad de Aplicación del Código de Aguas de la Provincia del Chaco, Ley N° 555 R, tiene autarquía administrativa sobre fondos y recursos que se asignen en el presupuesto y todo lo demás que se pudieran asignar, además de los que acceden por gestión y recaudación propia;

Que por Resolución N° 446/11 se crea el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua, lo que permite ordenar, sistematizar, categorizar a las empresas o individuos que realicen perforaciones para captación o investigación de aguas subterráneas;

Que por Resolución N° 0911/16 se modifica el Registro de Perforistas en el ámbito de la Administración Provincial del Agua;

Que a los efectos de calcular los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3, en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación;

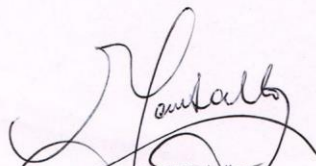
Que por ello y en uso de las facultades que le son propias del Directorio de la Administración Provincial del Agua emanadas del Código de Aguas – Ley N° 555-R t.v. – y su Decreto Reglamentario N° 174/90-;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA

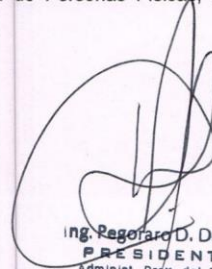
RESUELVE:

ARTICULO 1º: REGULENSE los servicios de la Dirección de Estudios Básicos, Departamento de Hidrogeología, para la inscripción o renovación "del Registro de Perforistas", las que una vez inscriptas o renovadas su vigencia será de Un (1) Año, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: APRUEBASE el arancel para la inscripción o renovación en el Registro de Perforistas, en el monto 100 litros para Inscripción de Personas Físicas, 50 litros para



Arq. Miriam Ruth Carballo
 V D C A L
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Rogelio D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Renovación de Personas Físicas, 200 litros para Inscripción de Personas Jurídicas y 100 litros para Renovación de Personas Jurídicas, se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaria de Energía de la Nación.-

ARTICULO 3º: DETERMINASE que los montos correspondientes al año que va desde la puesta en vigencia de la presente Resolución serán fijados y/o modificados semestralmente (meses de enero y julio) de forma automática.-



ARTICULO 4º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua, a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-

ARTICULO 5º: REGISTRESE, comuníquese, notifíquese al Área de Estudios Básicos e Hidrogeología, gírese copia al tribunal de cuentas de la Provincia del Chaco.-

RESOLUCIÓN N°: 1615-22

Arq. Miriam Ruth Carballe
VOCAL
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Dr. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

1614-22

13 OCT 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24.2022.4592/Ae, del Registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Código de Agua en el artículo 96 establece que el Permiso para uso precario de agua pública debe otorgarse mediante Resolución por esta Administración Provincial del Agua;

Que el artículo 97 del código de agua refiere que "La autoridad de aplicación es la única facultada para el otorgamiento de permisos, los que se acordaran, entre otros, en los siguientes casos:

- 1- Para la realización de estudios, desarrollo de experiencias y ejecución de obras;
- 2- Para labores transitorias y especiales;

Que el artículo 100 del Código de Agua establece que "otorgado un permiso, el titular estará obligado al pago de las cargas financieras que establezca la resolución de otorgamiento y las disposiciones generales o especiales que se dicten. También está obligado a realizar los estudios y construir las obras necesarias para el goce del permiso. Estas obligaciones no podrán ser rehusadas, ni demoradas por ninguna causa. "

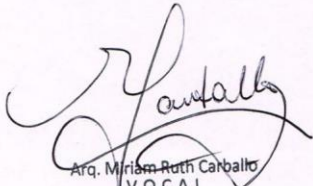
Que para regular los servicios descriptos se tomaron en cuenta los insumos que requieren tales tareas como control en campo, así también las horas necesarias de ocupación y dedicación extra del personal especializado en tal tema;


Que para calcular los aranceles de los servicios mencionados se toma en cuenta como valor de referencia el equivalente al valor del precio final de 1 (un) litro de Gas-Oil Grado 3 en Surtidor en estaciones de servicio YPF de Resistencia según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaría de Energía de la Nación, valores que serán actualizados semestralmente (meses de enero y julio);

Que por todo ello corresponde el dictado de la presente Resolución;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: REGULAR los costos de los servicios del Departamento de


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegorato D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA -

Hidrogeología, de la Dirección de Estudios Básicos para extender "PERMISOS DE USO PRECARIO DE AGUA PÚBLICA PARA OBRAS VIALES, CONSTRUCCIONES Y OTROS", que tendrá una duración de tres (3) años, debiendo el Beneficiario colocar un piezómetro de control, cuyo lugar determinará la APA, para que la autoridad del agua verifique si se cumple con los caudales de explotación otorgados en dicho Permiso, aprobándose formulario como Anexo I de solicitud del servicio del área Hidrogeología, en virtud de las facultades conferidas por la Ley N° 555-R (Código de Aguas), de conformidad con lo expresado de los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: ESTABLECER que dicho monto corresponde a 130 litros de-Oil Grado 3, en Surtidor de estaciones de servicio YPF de Resistencia, según Resolución N° 1104/2004 de la Secretaria de Energía de la Nación, para cada una de las perforaciones que se solicite permiso de uso precario, que será actualizado de forma automática al inicio de cada semestre (enero y Julio).-

ARTICULO 3º: AUTORIZASE a la Dirección de Administración de la Administración Provincial del Agua a recaudar los montos regulados en el Artículo anterior, en la Cuenta Corriente N° 1034809, C.B.U.: 3110030201000010348096.-

ARTICULO 4º: ESTABLECER que cada solicitud presentada deberá ser acorde con los datos que figuran en el art. 99 del Código de Agua (Anexo I).-

ARTICULO 5º: REGÍSTRESE, comuníquese, notifíquese al Departamento de Hidrogeología, Dirección de Administración, gírese copia al Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, publicar en forma íntegra en el Boletín Oficial, en la página Web de esta Administración y archívese.-

RESOLUCIÓN N°

1614-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



1614-22.

ANEXO I

FORMULARIO UNICO PARA SOLICITUD DE EXTRACCIONES DE AGUAS SUBTERRANEAS O SUPERFICILES DE CARÁCTER TRANSITORIO

1) Datos del Solicitante:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):

CUIT N°:

REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO N°:

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto.:

Provincia:.....Localidad:.....C.P.:.....

Telefono/ fax: Correo electrónico:

2) Representante Legal:

Apellido y Nombre o Razón Social:

Documento (Tipo y Número):.....CUITN°:.....

Domicilio:.....N°.....Piso:.....Dpto:.....

Provincia:Localidad:C.P.:

Cel/Tel/Fax: Correo electrónico:

3) Ubicación geográfica del predio:

Departamento:.....,Localidad más cercana:.....

Coordenadas geográficas: Latitud.....Longitud.....

Tenencia: Propietario Arrendatario

Superficie:

4) Uso de las aguas:

4.1) Captación Subterránea:

Arq. Miriam Ruth Carballo
O.C.A.L.
D.N. 11.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.1. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

Profundidad de la perforación:

Materiales de entubamiento: Tipo de caño.....Diámetro:Tipo y Cantidad de bombas:
.....caudal de extracción:m3/día.

Calidad del agua:

Uso del agua:

Captación Superficial desde cauces:

Coordenadas geográficas del lugar de extracción:.....

Nombre del cauce: (laguna, arroyo, cañada, río,):

Tipo y Cantidad de bombas:caudal de extracción:.....m3/día

Acreditación de la propiedad del predio donde está ubicada o contrato de arrendamiento con autorización del propietario para efectuar perforación o captación superficial

Descripción del proyecto

Volúmenes de agua estimados (m3) a extraer necesarios para el proyecto:

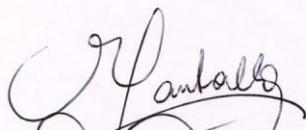
Acciones previstas una vez finalizada la obra, respecto a la perforación efectuada o extracción superficial

Plazo de ejecución de la obra

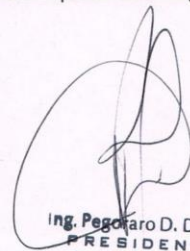
Fecha inicio de la obra

Obras complementarias

Firma del Titular


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Firma del Representante Legal


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037



"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0006-23,

RESISTENCIA,

04 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae, y;


CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desireé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -


Miriam Ruth Carballo
 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua

Daniel Pegoraro
 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N. 23.685.037



2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19

PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0006-23,


26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.823334: Long- 59.747777);

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

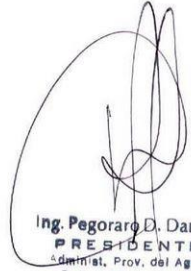
Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ara. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

0006-23.

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Circunscripción III, Chacra 51, Parcela 399, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.896389: Long- 59.731389), Circunscripción III, Parcela 293, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.876952: Long- 59.791089), Circunscripción II, Chacra 61 RT, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.919859: Long- 59.779167), Circunscripción III, Parcela 289, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.697553: Long - 59.663399), Circunscripción III, Parcela 283, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874581: Long- 59.755834), Circunscripción III, Parcela 284, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.874722: Long- 59.755834), Circunscripción III, Sección B, Chacra 16, Parcela 07, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.945005: Long- 59.631383), Circunscripción II, Chacra 58, Parcela 11, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.881111: Long- 59.824166), Circunscripción III, Chacra 42, Parcela 06, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. -26.969836: Long- 59.618563), Circunscripción III, Parcela 364, de la localidad de

Arq. Mirjam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoiro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la Memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la Pandemia COVID19"

Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización en un radio de 100m de centro de coordenadas (Lat. - 26.823334: Long- 59.747777), de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-18357/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de La Plaza, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 0006-23,

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

0007-23

RESISTENCIA,

04 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garces, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-17454/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 102, Manzana 35, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Severa Temporaria con Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N°

0007-23,

Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.027



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

0008-23.

RESISTENCIA,

05 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta Alicia Deesire Garcés, del Departamento Asentamientos Humanos de la Gerencia de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12.5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-19502/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección A, Chacra 52, Manzana 3, Parcela 9 de la Ciudad de Fontana, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Fontana, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Fontana, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N°

0008-23.

Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1972-22,

22 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. Juan Manuel GARCIA, Intendente de Machagai, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


Ing. Liliaha E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO

APAADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

como: I, Sección A, Manzana 48, Parcelas 4 y 5, de la localidad de Machagai, Departamento 25 de Mayo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-7271/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Machagai para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Machagai, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

1972-22,

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 23.685.037

1939-22

RESISTENCIA,

15 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6616/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Carlos Guardia, Consultor Ambiental de la Municipalidad de Pampa del Indio, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N. . 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección D, Chacra 60, Parcela 9, de la Localidad de Pampa del Indio, Departamento Libertador General San Martín, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDO y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022- 6616/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Pampa del Indio para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Pampa del Indio, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N° 1939-22,

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

1822-22

RESISTENCIA, 23 NOV 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Norma Beatriz Aguirre, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCA
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D.N.I. N° 23.695.037



"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6518/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en como Circunscripción II, Sección C, Chacra 209, Manzana 67 Parcela 7 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

1822-22


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037

2029-22,

RESISTENCIA,

29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Mauro Prez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

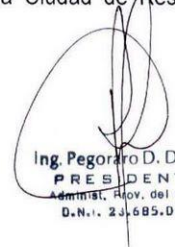
Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, **se encuentra en un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción Severa Sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües Pluviales en el AMGR, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia,



Ar. Miriam Ruth Carballo
 - VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

2029-22,

Departamento San Fernando , **se encuentra en un 100% de su superficie en zona Prohibida. Por lo que dicha superficie no es analizada en la Resolución 121/14;**

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 224 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Restricción Prohibida** encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6954/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 219, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, presenta un 61% de su superficie en zona de Restricción Leve y un 39% en zona de Restricción severa Sin Plan Director de Drenaje Urbano, los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Chacra 224, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando y Circunscripción II, Sección C, Chacra 227, de la Ciudad de Resistencia Departamento San Fernando presentan el 100% de su superficie en zona Prohibida, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. si. Prov. del Agua
D.N.I. 22.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2029-22 .

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pedro D. Daniel
PRESIDENTE
Municipal, Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19

2030-22

RESISTENCIA,

29 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Sr. Tomás Ortiz Duré, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


Ara. Mirjam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Liliana E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256


Ing. Pegovaro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N. N. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7283/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección B, Chacra 100, Manzana 15, Parcela 2 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Barranqueras, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaría Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2030-22

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Liliána E. Spoljaric
VOCAL
Administración Prov. del Agua
DNI N° 23.237.256

Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
D.N. N. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

1990-22,

RESISTENCIA,

27 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que la Arq. Gabriela EBEL, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;


Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción III, Sección B, Chacra 12, Parcela 4, de la localidad de Presidencia de la


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCA
D.N.I. 17.534.315
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO




ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

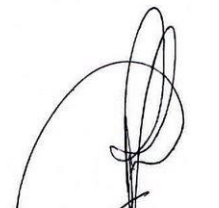
Plaza, Departamento Presidencia de la Plaza, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-1913/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia de la Plaza para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia de la Plaza, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N° 1990-22,


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 W O C A L
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2003-22,

RESISTENCIA,

28 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae, y

CONSIDERANDO:

Que el Prof. José Alberto LEGRE, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmueble de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado


Arq. Miriam Beth Carballo
D.N.I. 7.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Admin. Prov. del Agua
D. N. I. 24.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

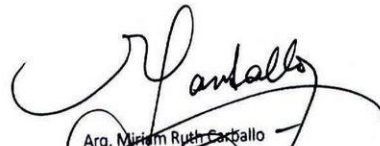
como: Circunscripción I, Sección C, Manzana 17, Parcela 4, de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernandez, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-24-2022-5463/Ae.-

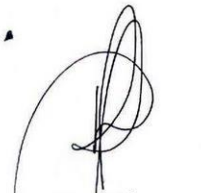
ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Presidencia Roque Sáenz Peña para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-



ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica y a la Municipalidad de Presidencia Roque Sáenz Peña, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

2003-22


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DN 17.534.316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
U. 23.685.037


 PROVINCIA DEL CHACO

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID-19"

2004-22,

28 DIC 2022

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Edgardo Cipriano Sánchez, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;


Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;


Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo IV de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2022-Año de la memoria en homenaje a trabajadores y trabajadoras esenciales y a fallecidos en contexto de la pandemia COVID19"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona 100% Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-6507/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 176, Parcela 23 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 100% en zona de Restricción Leve con Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a la construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 2004-22.


 Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAK
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administr. Prov. del Agua
 D.N.N. 23.685.037

2005-22,

RESISTENCIA, 28 DIC 2022

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el M.M.O. LEZCANO, Miguel, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N° 303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo al análisis establecido en la Resolución N°121/14 de Zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia. Donde hay Restricción Severa las parcelas tienen serios problemas de anegamiento por falta de escurrimiento, por lo que de proyectarse algún tipo de urbanización primero deberá hacerse el proyecto de desagües pluviales y ejecutar el mismo, a fin de evitar que las personas que ahí se instalen sufran reiterados problemas por inundaciones;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;



Ing. Liliana E. Spoljaric
 VOCAZ
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256



Ing. Pegorero D. Daniel
 PRESIDENTE
 Adminstr. Prov. del Agua
 U.N.º. 28.685.037



Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra en un **100% en zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7284/Ae y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcela 72, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra **Un 60% en Zona de Restricción Leve y 40% en Zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.-

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.-

RESOLUCIÓN N° 2005-22,


 Ing. Lilián E. Spojarić
 VOCAL
 Administración Prov. del Agua
 DNI N° 23.237.256


 Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Prov. del Agua
 D.N.I. N° 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

0023-23.

12 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae; y

CONSIDERANDO:

Que la Arquitecta Desiréé Garcés, del Departamento de Asentamientos Humanos de Desarrollo Urbano y Vivienda, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo, el inmueble identificado catastralmente como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la Ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los concernientes a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N° 302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quién deberá otorgar los Certificados de Riesgo Hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° del Código de Aguas (Ley N° 555-R), la Administración Provincial del Agua es la autoridad de aplicación y establece aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

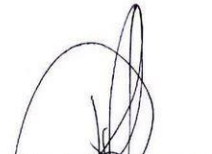
Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: OTORGAR la Certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificados como: Departamento 21, Circunscripción IV, Parcela 544, de la localidad de Villa Berthet, Departamento San Lorenzo, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo


Arq. Miriam Ruth Carbá"
VOCAL
DN/ 17 534 316
Administración Prov. del Agua


Ing. Pedro D. Daniel
PRESIDENTE
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960

- RESISTENCIA

Hídrico, informa que el inmueble señalado es APTO, para su Urbanización, de conformidad al CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica N° E-10-2022-20731/Ae.-

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Villa Berthet, para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.-

ATÍCULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la Secretaria Técnica a la Municipalidad de Villa Berthet, cumplido archivar.-

RESOLUCIÓN N°

0023-23.

Arq. Miriam Ruth Carballo
V O C A L
D.N.I. 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
P R E S I D E N T E
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 23.685.037



PROVINCIA DEL CHACO

APA

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0054-23.

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma el Agrimensor Juan José Frete, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR, el 15,31 % restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17 534 316
 Administración Prov. del Agua

 Cr. Dalessandro Gustavo A.
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 24.908.711



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción 15,31% Prohibida 50,2% Severa, 34,4 % Leve Regulada**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2022-7135/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : : Circunscripción II, Sección C, Chacra 180, Quinta 5, Parcela 9 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 84,69 se encuentra en zona de Restricción Severa sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N°

0054-23.

Arq. Mirjam Ruth Carballo
V O C A L
D.N.Y. 17.534.316
Administración Prov. del Agua

Cr. Dalessandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.Y. 24.988.711



PROVINCIA DEL CHACO

APA

 ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0055-23,

20 ENE 2023

RESISTENCIA,

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. María Ayelén Flores, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20 % en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona de Restricción Leve**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,

Cr. **Doloresandro Gusterio A.**
VOCAL
 Administ. Prov. del A.G.
 D.N.I. 24.908.711

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
 DNI 17.534.315
 Administración Prov. del Agua



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0055-23,

Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 70% zona de Restricción Leve, 10% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 4 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de restricción Leve, 20% zona de Restricción leve Regulada y 20% en Zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la Resolución N° 303/17- Anexo al Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 60% Zona de Restricción Leve, 20% Zona de Restricción Leve Regulada y 20% en zona de Restricción Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo III a este Organismo, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la Ciudad de Resistencia, departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% Zona**

C. Dalessandra Busiovo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

de **Restricción Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-3/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 3 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando , **se encuentra un 2% de su superficie en zona Severa y un 98% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcelas 4, de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie zona severa y un 99% en Zona Leve sin Plan Director de drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 5 de la ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 1% de su superficie en zona Severa y un 99% en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, Circunscripción II, Sección C, Chacra 182, Parcela 6 de la ciudad de Resistencia , Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100 % en zona Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0055-23,


Cr. Dalessandro Gustavo A.
V O C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N. 24.908.713


Miriam Ruth Carballo
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina"

0056-23

RESISTENCIA,

20 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-190/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que el Ing. Fabián García, Consultor Ambiental, solicita Certificado de Riesgo Hídrico, para inmuebles de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia;

Que de acuerdo los antecedentes obrantes e imágenes satelitales del Organismo para el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por las leyes N° 555-R -Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por Resolución N°302 de fecha 25-08-93 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco propone que en lo sucesivo toda construcción de nuevos complejos habitacionales cualquiera sea su tipo, urbanos o rurales, cuenten con la intervención de este Organismo quien deberá otorgar los certificados de riesgo hídrico y dar su aprobación en lo que hace a los sistemas de eliminación de aguas pluviales y efluentes domiciliarios;

Que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 255° de la Ley 555-R es la Administración Provincial del Agua como autoridad de aplicación quien debe establecer aquellas restricciones que resultaren necesarias o convenientes para el gobierno óptimo y racional de los recursos hídricos, imponiendo a los propietarios y usuarios obligaciones de hacer, de no hacer o dejar de hacer;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

Dr. Alejandro Gustavo A.
V O C C A L
Administ. Prov. del Agua
D.N.I. 24.908.744

M. Minam Ruth Carbello
V O C A L
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

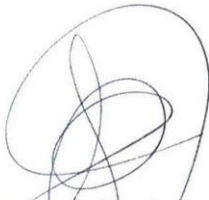
ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para el inmueble identificado como: Circunscripción IX, Sección B, Manzana 8 de la Localidad de Campo Largo, Departamento Independencia, el personal técnico del Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico informa que el inmueble señalado es **APTO**, para su Urbanización, de conformidad al **CONSIDERANDO** y los antecedentes obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023- 190/Ae.

ARTÍCULO 2º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se coordinen con el Municipio de Campo Largo para que se realicen en condiciones adecuadas de cota umbral de vivienda, que contemple el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas) y obras de alcantarillado proyectados de dicha institución resaltando la importancia de analizar el sistema de escurrimiento pluvial (cunetas), ya que la construcción de urbanizaciones implica mayor impermeabilidad del suelo, menor infiltración y por lo tanto se debe prever y ejecutar un aumento de servicio de desagües pluviales de esa localidad.

ATICULO 3º: REGISTRAR, comunicar al interesado, a la secretaria Técnica y a la Municipalidad de Campo Largo, cumplido archivar.

RESOLUCIÓN N°

0056-23.


 Dr. Dalessandro Gustavo A.
 VOCAL
 Administ. Prov. del Agua
 D.N.I. 24.908.714


 Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.316
 Administración Prov. del Agua

0096-23

RESISTENCIA, 26 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2022-6883/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, solicita la aprobación del plano de mensura con la Demarcación de Línea de Ribera, de los inmuebles identificados catastralmente como Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del sistema hídrico del Río Negro;

Que, asimismo, adjunta los planos correspondientes al inmueble propiedad de ELIADE S.A., con detalle de demarcación de la Línea de Ribera del Valle de inundación del Río Negro, materializada en los mojones de madera colocados al efecto por el citado profesional, con indicación de distancias y ángulos, quedando una superficie de 37.104,13 m² bajo la Línea de Ribera. Se adjunta además memoria descriptiva y perfiles transversales;

Que, se observa la ubicación general del inmueble en croquis de ubicación anexo al informe;

Que, de acuerdo a lo normado por la Ley N° 555-R, corresponde a la Administración Provincial del Agua fijar el dominio público hasta donde llega la Línea de Ribera;

Que, para los ríos, cauces, arroyos y reservorios sin definición de cota de Línea de Ribera deben seguirse los criterios fijados en el Código de Aguas y en las Normas Generales para reglamentar las Profesiones de Agrimensores, Arquitectos e Ingenieros en la Provincia del Chaco Ley N° 23-C, de acuerdo al Instructivo Anexo II de la Resolución N° 326/97 y su modificatoria Resolución N° 124/00;

Que, para los inmuebles identificados el Agrimensor Marcos Damiani Ramírez Rybczynczuk informa que es correcta la demarcación propuesta;

Que por todo lo antes expuesto, se hace necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;



Dr. Alejandro Gustavo V.
 VOCAL
 Com. Nist. Prov. del A.
 D.N. . 24.908.711



Arq. Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 17.534.315
 Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR la delimitación de la Línea de Ribera del Valle de Inundación Río Negro, según planos incorporados en la Actuación Electrónica N° E- 24-2022-6383/Ae presentados por el Agrimensor Carlos Gustavo Diez, en terreno propiedad de ELIADE S.A., cuya nomenclatura catastral es :Circunscripción II, Sección B, Chacra 107, Parcelas 26, 27 y 28, Resistencia, Departamento San Fernando, se encuentra dentro del Sistema Hídrico del Río Negro, y cuyas copias forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR, comunicar y luego archivar. -

RESOLUCIÓN N° 0096-23.



Dr. Damián Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. 24.908.711



Dra. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.336
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina

0097-23,

RESISTENCIA,

26 ENE 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Sra. Marianela Campias, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde los inmuebles identificados catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación, planteadas en la resolución N° 303/17- Anexo II: Valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay. – **Zona de Restricción Severa**: Desde línea de Ribera hasta la línea de demarcación Observada en el plano Anexo IV, asociada al área inundada por los ríos Paraguay y Paraná con una crecida de tiempo de recurrencia de 20 años. Permitiéndose en la misma los siguientes usos: - Producción primaria agropecuaria e instalaciones complementarias a riesgo exclusivo del propietario. –Construcciones individuales, a riesgo exclusivo del propietario sobre pilotes por encima de la línea de inundación asociada a 20años. – Caminos que no afecten significativamente los niveles de inundación, a cota de terreno natural, con adecuada contemplación del paso del escurrimiento natural. - Reforestación con adecuada densidad para no obstruir el escurrimiento. – Medidas de control de inundaciones que no presenten una influencia significativa en procesos hidráulicas y geomorfológicos en la llanura aluvial. – Áreas de recreación, esparcimiento y deportes. Se admitirán solamente aquellas que planteen edificaciones mínimas asociadas a esas actividades. – Tendido de conducciones eléctricas subterráneas;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II,


Dr. Alejandro Gustavo A.
VIDAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711


Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17.534.316
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0097-23,

Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA RESUELVE:

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en Restricción 100% Severa**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-AnexoII de este Organismo, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-156/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en Circunscripción II, Sección B, Chacra 91, Quinta 3, Parcela 18 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **presenta una zona con riesgo de anegarse por precipitaciones. Por lo tanto, el predio es apto para Urbanizar, si el municipio determina una cota de umbral de vivienda que contemple un sistema de escurrimiento pluvial y obras necesarias para evitar el anegamiento por lluvia** de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las


Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. . 24.908.711


Arq. Miriam Ruth Carballa
VOCAL
DNI 17.534.376
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0097-23.

Dr. Dalessandro Gustavo A.
VOCAL
Administ. Prov. del Agua
D.N. - 24.908.711

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
DNI 17 534 326
Administración Prov. del Agua

0154-23
RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Lic. Ana Clara Butice, Coordinadora Institucional del Pro. Me. Ba. de Desarrollo Urbano I.P.D.U.V., solicita certificado de Riesgo hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento de Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble ubicado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, encuadrado con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo III de este Organismo;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Estudio Superficial de esta Administración Provincial del Agua, el inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el A.M.G.R. el 25% restante no se analiza por estar en zona Prohibida, según la Resolución 303/17;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

g. Hegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
M. N. S. P. del Agua
D. N. I. 23.688.037

Arq. Miriam Ruth Carballo
VOCAL
D. N. I. 47.532.315
Administración Prov. del Agua



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 Ruta Nicolás Avelaneda - Km. 12,5
 Tel. Fax: (0362) 44884118 / 4419996 / 4419960
 - RESISTENCIA -

2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la democracia en la República Argentina

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
 RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo hídrico para los inmuebles identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 14% Zona de Restricción Leve, 38% zona de Restricción Leve regulada, 23% zona de Restricción Severa y 25% zona de Restricción Prohibida**, con las características y restricciones del terreno, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-10-2022-9778/A y los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en: Circunscripción II, Sección B, Chacra 113, Parcela 16 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 75% zona de Restricción Leve sin Plan Director de drenaje urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.-

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución. -

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar. -

RESOLUCIÓN N°

0154-23

D. Daniel Pegoraro
 PRESIDENTE
 Administración Provincial del Agua
 D.N. 23.885.037

Miriam Ruth Carballo
 VOCAL
 DNI 19.534.516
 Administración Prov. del Agua



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0168-23

RESISTENCIA, 03 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma la Arquitecta María Inés Galassi, solicita certificado de Riesgo Hídrico para ser presentado ante quien corresponda;

Que por Resolución N°303/17 de esta Administración Provincial del Agua se establecen las definiciones de las distintas líneas de riesgo hídrico y las restricciones al uso del suelo de los predios que se ubican en el valle de inundación de los ríos Paraná y Paraguay, y en el Gran Resistencia, desde el límite de cuencas de los ríos Tragadero – Negro hasta la traza del acceso al futuro 2° Puente Resistencia – Corrientes;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Departamento Catastro del Agua y Riesgo Hídrico de esta Administración Provincial del Agua donde el inmueble identificado catastralmente en: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación planteadas en la Resolución N°303/17-Anexo I de este Organismo, Lagunas AMGR. La Línea de Ribera fue aprobada en Resol. 924/10;

Que conforme a los antecedentes obrantes en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, el Departamento Estudio Hídrico Superficial de esta Administración Provincial del Agua, los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico Urbano por precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el AMGR;

Que el Directorio de la Administración Provincial del Agua debe actuar en todo lo normado por la ley N° 555-R –Código de Aguas- y conforme a las disposiciones del Código Civil, en temas relacionados a los recursos hídricos, y en los relacionados a línea de Ribera y restricciones al uso de tierras inundables;

Que por todo lo expuesto se hace necesario el dictado del correspondiente instrumento legal;

(Signature)
 Alejandro Gustavo A
 V O C A L
 Administración Provincial del Agua
 D.N.I. 44.908.744

(Signature)
 María Inés Galassi
 V O C A L
 D.N.I. 17.534.316
 Administración Provincial del Agua

(Signature)
 Ing. Pegotaro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administración Provincial del Agua
 D.N.I. 44.545.037



"2023-Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

**EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico para los inmuebles identificado catastralmente como: Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en zona de Restricción un 14% Severa, 86 Leve**, encuadradas con los usos permitidos del suelo por riesgo de inundación establecidas en ella, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Electrónica N° E-24-2023-288/Ae y los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 2º: OTORGAR la certificación de Riesgo Hídrico por precipitaciones para el inmueble ubicado en : Circunscripción II, Sección C, Chacra 187, Manzana 71, Parcela 46 de la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando, **se encuentra en un 100% zona de restricción Leve sin Plan Director de Drenaje Urbano**, de acuerdo a lo establecido en la Resolución 121/14 de zonificación de Riesgo Hídrico urbano por Precipitaciones y su relación con los desagües pluviales en el Área Metropolitana del Gran Resistencia, de conformidad a las constancias obrantes en la presente Actuación Simple y en los CONSIDERANDOS.

ARTICULO 3º: DETERMINAR que las obras a ejecutar se realicen en condiciones adecuadas de cota de umbral que fija el Municipio de Resistencia, de acuerdo a las construcciones ya existentes respetando la definición y ordenamiento del escurrimiento de la zona establecido por la misma Institución.

ARTICULO 4º: REGISTRAR, comunicar al interesado, girar copia a la Secretaria Técnica, a la Municipalidad de Resistencia, y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 0168-23

Dr. Alejandro Gustavo A. ...
 VOCAL
 Prov. del Agua
 L.N. 24.908.744

...
 VOCAL
 Prov. del Agua

Ing. Pegoraro D. Daniel
 PRESIDENTE
 Administ. Prov. del Agua
 D.N. 237545-037



PROVINCIA DEL CHACO



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

0182-23,

RESISTENCIA, 09 FEB 2023

VISTO:

La Actuación Electrónica N° E24-2022-8316/Ae del Registro de Mesa y Entradas y Salidas de la Administración Provincial del Agua, y;

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Hidrología Subterránea presenta el proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, para paliar el déficit hídrico provocado por la actual sequía, con un Presupuesto Oficial de \$5.916.120.-.

Que en la presente obra presupuesto de la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. quien cotiza por la suma de \$6.679.200.- y la Empresa IRALOF INDUSTRI METALURGICA por la suma de \$7.139.500.-

Que la Secretaria Técnica solicita a la Secretaria General dicte el instrumento legal para la contratación directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A., por ser la más conveniente para realizar doce (12) Perforaciones Someras de hasta 30 mts. de profundidad por el monto de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de ejecución de sesenta (60) días;

Que la Unidad de Planificación Sectorial ha dado la correspondiente factibilidad presupuestaria. -

Que, dicha medida se encuadra en las excepciones previstas en el art. 22 inc. a) y d) de la Ley N°1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto 2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía;

Que corresponde el dictado del presente instrumento legal, por lo que en uso de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA

RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR la Contratación Directa con la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, para realizar la ejecución del proyecto "Plan de Perforaciones Someras para las Localidades de Pampa del Infierno, Los Frentones, Samuhú, Colonia Elisa, General Pinedo, Villa Ángela y Avía Terai, comprendiendo 12 perforaciones someras de hasta 30 metros de profundidad, por la suma de Pesos Seis Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$6.679.200.-), solicitando además se autorice un anticipo financiero del treinta (30%) por ciento, con un plazo de

(:) Cesáreo Gustavo A.
VOCAL
Unidad Prov. del Agua
C.N. 24.506.744

Irig Pegoraro, Daniel
PRESIDENTE
Administración Prov. del Agua
C.N. 23.685.037



ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA
Ruta Nicolás Avellaneda - Km. 12,5
Tel. Fax: (0362) 4488488 / 4419996 / 4419960
- RESISTENCIA -

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina"

ejecución de sesenta (60) días; en mérito a lo expuesto en los CONSIDERANDOS y a los antecedentes obrantes en la Actuación Electrónica E24-2022-8316/Ae.

ARTICULO 2º: AUTORIZAR a la Dirección de Administración a liquidar y abonar a la Empresa GAUTO INGENIERÍA S.A. CUIT N° 30-71207054-0, la suma de Pesos Dos Millones Tres Mil Setecientos Sesenta (\$2.003.760.-) del monto total de la Obra a realizar, como Anticipo Financiero, y el restante que representa la suma de Pesos Cuatro Millones Seiscientos Setenta y Cinco Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$4.675.440.-) de acuerdo y mediante certificaciones realizadas por la Inspección.

ARTICULO 3º: ENCUADRAR la presente erogación en lo previsto en el Art. 22 inc a) y d) de la Ley 1182-K, Decreto N°1347/22, Ley 555-R (Código de Aguas) y el Decreto N°2817/22 – Emergencia Hídrica por Sequía -.

ARTICULO 4º: IMPUTAR la presente erogación al Programa 12: Gestión del Agua para Consumo Humano y Saneamiento. Proyecto 1: Infraestructura para Agua Potable. Actividad 58: Emergencia Hídrica por Sequía. Partida 420: Construcciones. Subpartida 422: Construcciones en bienes de dominio público.

ARTICULO 5º: DESIGNAR al Técnico Sergio Martín de La Vega como Inspector de la mencionada Obra.

ARTICULO 6º: REGISTRAR, comunicar, publicar en forma sintetizada en el Boletín Oficial. Cumplido archivar. -

RESOLUCIÓN N°

0182-23


Gustavo A. V. Carassandra
V. C. A.
Administración Provincial del Agua
C. N. 4419996.744


Ing Pegoraro D. Daniel
PRESIDENTE
Administración Provincial del Agua
C. N. 4419996.037

s/c

E:17/02 V:24/02/2023